I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

MARZO DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

COMANDO GAULA MILITARES y GRUPO GAULA ELITE MILITAR CONJUNTO NACIONAL No. 1 y 2

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. Generalidades de la Entidad

La Misión del Comando General de las Fuerzas Militares es: la realización de operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la derrota de cualquier amenaza que vulnere el orden constitucional, para generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, garantizando el orden constitucional de la Nación." y a su vez el Comando GAULA Militares cumple con dichas funciones mediante la asesoría y recomendación al Comando Superior en aspectos relacionados con la política gubernamental de antisecuestro y antiextorsión, así mismo Direcciona, Supervisa y acompaña el desempeño operacional y administrativo de los GAULA Militares a nivel Nacional.

Así mismo, EL Comando GAULA Militares , lidera, direcciona, coordina y establece directrices para el cumplimiento de políticas de seguridad encaminadas a combatir los delitos de secuestro y extorsión, a través de sus diversas secciones Administrativas y logísticas, por lo tanto, debe propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades que estructuralmente tiene encomendadas en virtud de lo dispuesto en Ley 282 de 1996 y demás normas concordantes.

2. Necesidad

Que a su vez la misión del Comando GAULA Militares es la de Dirigir y coordinar acciones decisivas contra el secuestro y la extorsión para contribuir a erradicar las amenazas a la libertad personal, mediante la realización de acciones, en la prevención, inteligencia, y operaciones militares para el rescate y protección de las víctimas

De acuerdo a la disposición número 023 de 2024 del 21 de junio de 2024 expedida por el Comando General de las Fuerzas Militares, por medio de la cual se crea y activa el COMANDO GAULA MILITARES, se aprueba la tabla de organización y equipo TOE y se dictan otras disposiciones y también la resolución número 2772 del 15 de julio de 20204, por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional aprueba dicha disposición de creación del COMANDO GAULA MILITAR, de dicha creación se desprenden necesidades de promoción de políticas y estrategias en la lucha contra la criminalidad, especialmente en aquellos delitos que vulneran de libertad personal, (secuestro y extorsión), por lo tanto, es una constante y una directriz; de los grupos GAULA a nivel Nacional, (grupos de acción unificada por la libertad personal "GAULA"), por tanto requiere para el desplazamiento del personal COMANDO GAULA MILITARES tiquetes aéreos a nivel nacional.

El GRUPO GAULA ELITE MILITAR CONJUNTO NACIONAL No. 2, requiere para el desarrollo de sus actividades el servicio de tiquetes aéreos a nivel nacional para realizar constantes desplazamientos debido a agregaciones frecuentes en distintas brigadas del ejército, para los desplazamientos del comité a instrucción y entrenamiento a los diferentes GAULA Militares. Esto implica movilización entre ciudades principales y diferentes localizaciones del país. Los tiquetes aéreos facilitarán el tránsito eficiente para los comandos, oficiales, suboficiales y soldados pertenecientes a la unidad. Esto les permitirá ejecutar sus funciones y misiones con la rapidez y eficacia necesaria para mantener la operatividad y seguridad nacional, el acceso a transporte adecuado garantizará que los recursos humanos de la unidad puedan movilizarse de manera ágil y segura para cumplir con las misiones, realizar labores de campo y trasladarse a puntos clave estratégicos en el cumplimiento de sus deberes

El personal debe tener la capacidad de viajar a diferentes capacitaciones y cursos ofrecidos a lo largo del año, lo cual es vital para mantener la excelencia y actualización en sus conocimientos y habilidades militares. Facilitar el transporte asegura la puntualidad y rapidez en la movilización entre locaciones, factor crítico en operaciones militares y en casos de respuesta rápida ante emergencias.

Al contar con tiquetes aéreos el Comando GAULA Militares, GRUPO GAULA ELITE MILITAR CONJUNTO NACIONAL No. 1 y 2 asegurados, la unidad puede planificar con antelación y optimizar la asignación de recursos humanos donde sean necesarios y de esta forma la unidad puede adaptarse a cambios en las misiones operacionales o en la programación de capacitaciones, minimizando así los tiempos de inactividad.

Es de suma importancia contar con un sistema de transporte eficaz y confiable para mantener la operatividad de nuestras unidades a nivel nacional, no solo para atender al llamado del deber sino también para reforzar las capacidades del personal a través de entrenamientos y educación continua.

Así mismo envió de comisiones de personal del Comando GAULA Militares a las diferentes unidades GAULA con el fin de efectuar autocontrol en las dependencias administrativas y operacionales garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales en las diferentes áreas tales como (control de inventarios, bienes, vehículos, armas, munición, control operacional, entre otros).

Es importante señalar que la entidad tiene como misión contribuir a la erradicación de las conductas que amenazan y violentan la libertad personal, en especial las relativas al secuestro y la extorsión, mediante la realización de acciones de prevención, de inteligencia, de investigación y operativas, conducentes al rescate y pro de las víctimas, a la atención de sus familias y a la captura de los responsables de estos hechos punibles; por tal razón, se cuenta con diferentes GAULA a nivel nacional que se encuentran distribuidos de manera estratégica en el territorio nacional; en este orden de ideas, el Comando GAULA Militares, debe hacer presencia por motivos institucionales, razón por la cual algunos funcionarios y/o contratistas deben desplazarse a nivel nacional de manera aérea y/o terrestre cuando así lo requieran en cumplimiento de sus obligaciones y/o funciones, principalmente por las siguientes razones:

- Permanente movilización de personal militar y/o civil para cumplir comisiones del servicio, y compromisos institucionales de acuerdo con las misionalidad del Comando GAULA Militares
- Necesidad de efectuar movimientos de manera ágil y oportuna, por vía aérea nacional a las ubicaciones geográficas donde así se requiera.

Dentro del personal objeto de la presente necesidad se encuentra principalmente el personal militar, adicional a los civiles que se encuentran vinculados al Comando GAULA Militares por un contrato de Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que por razones de su objeto contractual y más allá que dentro de sus obligaciones contractuales requieran realizar desplazamientos a nivel nacional vía aérea.

En este orden de ideas, considerando el Comando GAULA Militares, se encuentra diseminada a lo largo y ancho del territorio nacional a través de los GAULA militares, haciendo presencia con sus diferentes unidades, se hace necesario el desplazamiento nacional en el desarrollo de las políticas, programas y proyectos, así como llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los planes y programas misionales que se adelanten por parte de la entidad, dentro el cual se encuentran el comité de instrucción y entrenamiento el cual efectúa apoyo y supervisión a las diferentes unidades y requiere un desplazamiento de forma aérea a las diferentes unidades.

De no llevarse a cabo la presente contratación, se vería afectado el normal desarrollo de la actividad misional de la entidad, teniendo en cuenta que no se cumplirían algunos compromisos que tiene la institución a nivel nacional, en la cuales la dirección representa a nivel nacional los intereses del país, por lo tanto, se requiere llevar a cabo el proceso de selección para la adquisición de tiquetes a nivel nacional, respetando los parámetros de austeridad del gasto establecidos por el Decreto 371 de 2021 y la Directiva presidencial 13 del 20/12/2024, la cual aplica para la vigencia 2025.

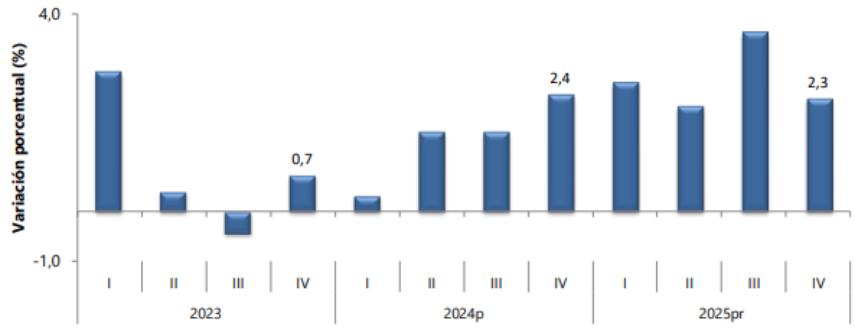
IV. ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Perspectiva económica

El sector en el cual se desarrolla el objeto del presente contrato es terciario o de servicios y comercio al por mayor y al por menor, según la clasificación de la económica clásica, teniendo en cuenta que no se producen mercancía alguna, pero son necesarias para garantizar en funcionamiento de la Entidad, ya que se requiere el suministro de tiquetes aéreos para el funcionamiento y cumplimiento de la misión institucional y para la misma se requiere el suministro de tiquetes aéreos.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes

y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%. • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se establece a partir de las transacciones de compra y venta de divisas realizadas por intermediarios financieros en el mercado cambiario colombiano, y se calcula diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, basándose en las operaciones del día hábil anterior.

Este mecanismo asegura que la TRM refleje fielmente las dinámicas del mercado cambiario, permitiendo a las empresas ajustar sus estrategias de precios y compra de forma más informada y oportuna. La volatilidad de la divisa frente al peso colombiano en el último mes pone de manifiesto la importancia de monitorear estas fluctuaciones para la toma de decisiones estratégicas.



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=365

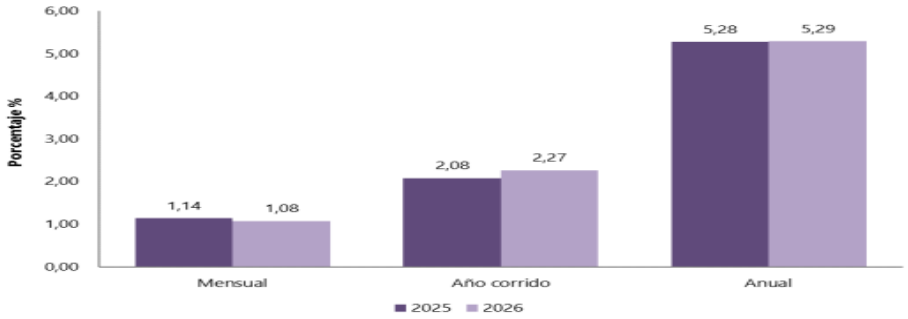
Podemos observar que le valor del dolor es fluctuante de acuerdo a factores económicos y políticos a nivel mundial y afecta directamente al precio de tiquetes aéreos y terrestres a nivel nacional.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%)

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/informacion-tecnica

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL SEGÚN DIVISIÓN DEL GASTO FEBRERO 2025-2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

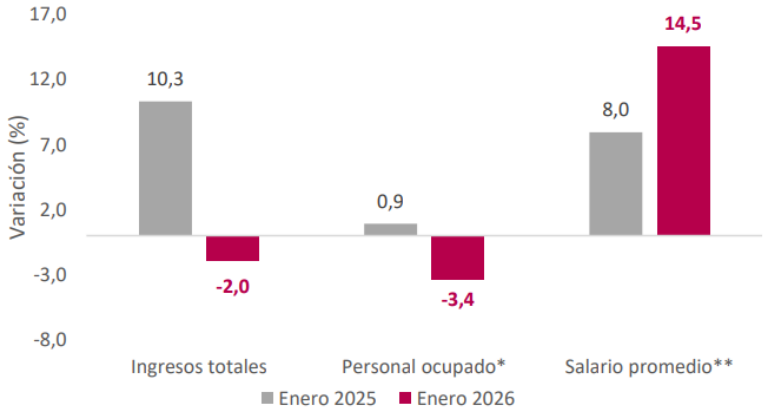
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron**: transporte (3,88%),** comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-feb2026.pdf

AGENCIA DE VIAJES

Variación anual de los ingresos nominales, personal ocupado total y salario nominal promedio Total nacional enero 2026 -enero 2025



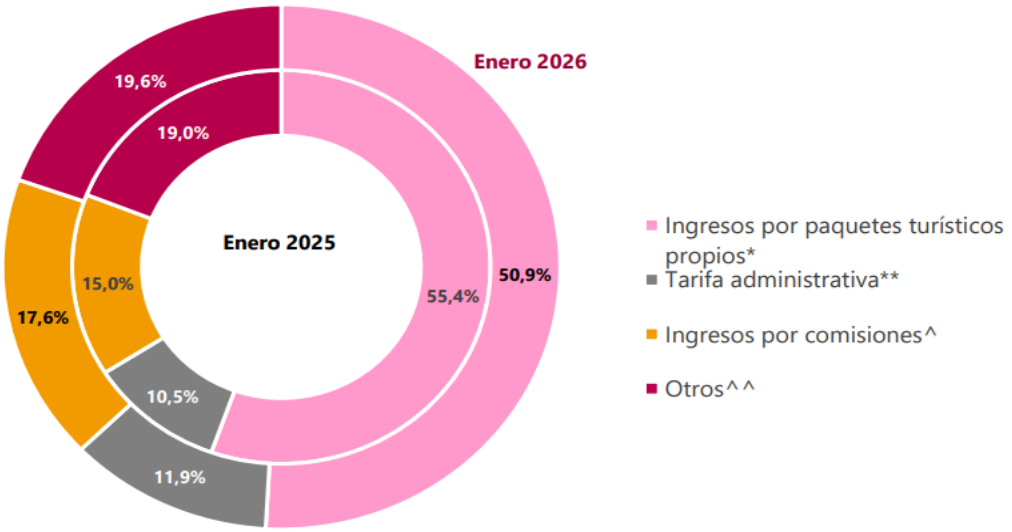
En el total nacional, para enero de 2026 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue -2,0%, la del personal ocupado -3,4% y la del salario nominal promedio 14,5%

Variación anual y contribución de los ingresos nominales Total nacional enero 2026 p / enero 2025

Componentes del ingreso	Enero 2025		Enero 2026	
	Variación %	Cont	Variación %	Cont (p.p.)
Total nacional	**10,3**		**-2,0**	
Paquetes turísticos propios*	10,2	5,7	-10,0	-5,6
Tarifa administrativa**	-8,3	-1,0	10,4	1,1
Ingresos por comisiones^	8,5	1,3	15,2	2,3
Otros^^	26,5	4,4	1,0	0,2

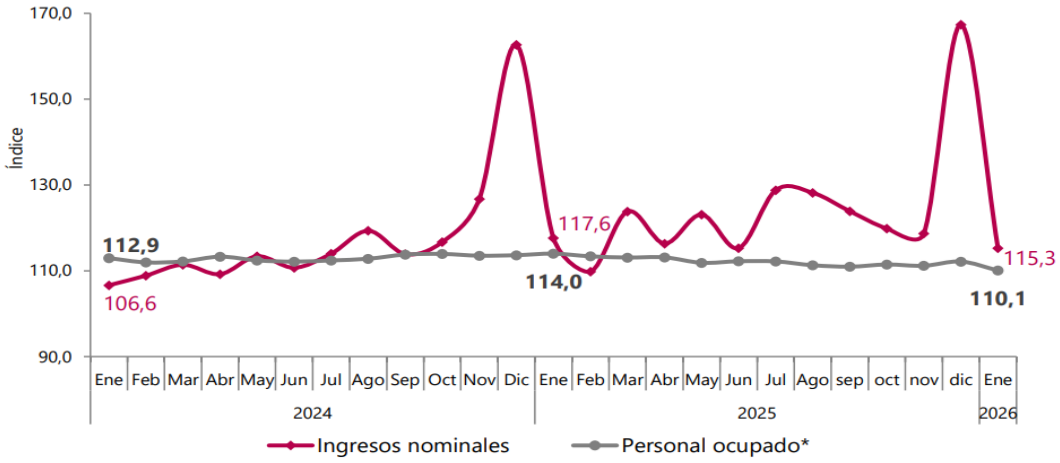
La tarifa administrativa se refiere a los ingresos percibidos por cobros realizados sobre el tiquete vendido

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS COMPONENTES DEL INGRESO NOMINAL



En enero de 2026, el principal componente del ingreso corresponde a la venta de paquetes turísticos propios con una participación del 50,9%, seguido de otros ingresos con una participación de 19,6%

ÍNDICE MENSUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES Y PERSONAL OCUPADO



En enero de 2026, los ingresos totales nominales de las agencias de viaje presentaron una variación de -2,0% frente al mismo mes del año 2025

FUENTE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMAV/bol-EMAV-ene2026.pdf

TRAFICO AEREO EN COLOMBIA 2026

El tráfico aéreo en Colombia continúa consolidándose como un pilar estratégico para el sector turístico y la conectividad del país. En enero de 2026, el tráfico aéreo total alcanzó 5.5 millones de pasajeros, lo que representa un crecimiento del 7,3% frente al mismo mes de 2025, reflejando una dinámica positiva tanto en el segmento nacional como internacional.

“El mercado doméstico mostró un crecimiento de 9,5% frente a enero de 2025 con la movilización de 3.1 millones de pasajeros en vuelos nacionales; cabe destacar que este aumento supera el observado en enero del año anterior, cuando este fue de 3,3%. Por su parte, el tráfico internacional registró 2.4 millones de pasajeros, con un crecimiento del 4,5%, confirmando el posicionamiento de Colombia como un destino atractivo en la región”, afirmó Paula Cortés Calle, presidente ejecutiva de ANATO.

En cuanto a la operación aérea, se destaca el desempeño de las principales aerolíneas en el mercado nacional durante enero de 2026, donde Avianca concentró el 41,9% de participación, seguida por Latam Airlines con el 27% y JetSmart, que continúa ganando representación con un crecimiento destacado del +37,8%. En el segmento internacional, Avianca también mantiene el liderazgo con el 47,1% de participación, mientras que aerolíneas como Copa–Wingo y Latam continúan ganando terreno en el mercado, concentrando cerca de una cuarta parte de la participación total entre ambas, que corresponde al 23,7%.

Estos resultados se dan en un contexto en el que, durante 2025, el transporte aéreo movilizó más de 57.5 millones de pasajeros en Colombia, con un crecimiento moderado del 1,7% frente a 2024 y con un mayor dinamismo en el segmento internacional, registrando un aumento del 6,1%.

Fuente: https://anato.org/noticias/mas-del-70-de-las-agencias-de-viajes-anato-proyectan-mantener-o-aumentar-ventas-para-semana-santa/

2. Perspectiva Comercial

ACTORES Y COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

Es preciso mencionar que, en el sector del transporte aéreo existen diferentes asociaciones.

ANATO

La Asociación Colombiana de Agencia de Viajes y Turismo (ANATO) es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las agencias de viajes de Colombia. Fue creada el 20 de octubre de 1949 y está conformada por agencias asociadas en todo el territorio con 9 capítulos de representación, consolidando el sector, siendo una entidad de amplio reconocimiento nacional.

Agremia más de 700 agencias de viajes y turismo operaciones mayoristas, operadores profesionales de congresos, eventos y convenciones; y oficinas de representación turística, las cuales representan aproximadamente el 70% de los ingresos operacionales del subsector

ATAC

Asociación del Transporte Aéreo en Colombia
ALAICO

Asociación de Líneas aéreas internacionales en Colombia

IATA

La Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) es la asociación comercial mundial del sector de las líneas aéreas internacionales. De los 57 miembros fundadores que la integraban en 1945. La IATA ha pasado a representar a unas 290 aerolíneas de 120 países, que mueven el 82% del tráfico aéreo mundial.

AERONÁUTICA CIVIL

Con la ley 105 del 30 de diciembre de 1993, por la cual se organiza el sector y el Sistema Nacional de Transporte adscribiendo nuestra institución al Ministerio de Transporte, como órgano rector de la política y ejecución de las funciones relativas al transporte aéreo, se diseñó organigrama institucional que atienda a la naturaleza de las dos grandes tareas de la entidad. La aeronavegación y el servicio aeroportuario, en consecuencia, se crea la secretaria técnica y la secretaria aeroportuaria.

En la actualidad de rige por el decreto 260 del 24 de enero del 2004 con un nuevo ordenamiento administrativo y nuevas dependencias.
Su misión, es trabajar por el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país.

3. Perspectiva técnica.

El mercado de transporte aéreo de pasajeros está compuesto por transporte regular y transporte no regular, de acuerdo con la definición de la Aero civil.

Dentro del ámbito civil, el servicio de transporte aéreo incluye dos grandes categorías:

Aviación comercial, que puede ser regular (líneas aéreas) y no regular (vuelo chárter). Las líneas aéreas se caracterizan por estar sujetas a itinerarios, horarios y frecuencias, independientemente de la demanda que posean.

Los servicios no regulares son también conocidos como «a demanda». El sector que presta servicios de transporte de pasajeros o carga es conocido en su conjunto como industria aerocomercial.

Aviación general, que comprende el resto de vuelos tanto comerciales como privados (escuelas de pilotos, fotografía aérea, ambulancia aérea, tratamientos agrícolas, extinción de incendios...).

AGENCIAS DE VIAJE Y OPERADORES LOGÍSTICOS.

Actualmente en Colombia se involucran tres tipos de proveedores al momento de realizar lacompra de tiquetes Aéreos: Aerolíneas, los Websites y Agencias de Viajes. Las Aerolíneas son las encargadas de establecer la tarifa, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros.

Este mercado de tiquetes Aéreos presenta características que lo diferencian de los demás, debidoa que el bien adquirir presenta una alta volatilidad por la discriminación de precios de acuerdo con: la discriminación de precios (tarifas), clase (económica, ejecutiva, etc.), disponibilidad de hora y demás factores que inciden en el precio del tiquete, es decir, el costo del tiquete puede variar por factores como: la fecha de salida, la anticipación del viaje, la temporada o si hace parte de un paquete turístico, entre otros.

Por otro lado, las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica.

Por tal razón las agencias de viajes ofrecen dentro de su portafolio de servicios, actividades adicionales: (i) atención en los aeropuertos; (ii) Asesores Implant; (iii) trámite de millas y administración de convenios con Aerolíneas; y (iv) soporte telefónico 24 horas.

Debido a la contraprestación económica, reconocida por la existencia de intermediación humanaen el proceso de compra del Tiquete Aéreo, las Agencias de Viajes deben cobrar la TarifaAdministrativa, las cuales de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales son ajustadas anualmente, de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

DERECHOS EN EL TRANSPORTE AÉREO COMO VIAJERO

Si la compra se hizo a través de métodos no tradicionales o a distancia, podrá retractarse del mismo a través e cualquier canal de atención del vendedor, dentro de las 48 horas siguientes a la operación de compra.

Si se retracta, el valor retenido por la aerolínea no podrá ser superior a 10% del monto recibido por concepto de tarifa, excluyendo tasas, impuestos y tarifa administrativa.
Igualmente, la empresa deberá reembolsar el dinero al pasajero en un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la comunicación del retracto.

Los principales motivos de quejas de acuerdo con la Super transporte son los reembolsos no efectuados dentro del tiempo establecido, las pérdidas, demoras o cancelaciones de vuelos, inconvenientes con el

equipaje y los cambios de itinerarios.

Cuando el equipaje que se entregó para ser transportado en bodega no llega con su propietario en el mismo vuelo, la aerolínea debe entregarlo en el lugar donde se encuentre el usuario. Lo anterior

De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo 1, es importante ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimientos de bienes y servicios de todas las Dependencias del Comando GAULA Militares y los GRUPO GAULA ELITE MILITAR CONJUNTO NACIONAL Número 1 requieren contar con el Suministro de Tiquetes Aéreos y el GRUPO GAULA ELITE MILITAR CONJUNTO NACIONAL Número 2 requiere el suministro de tiquetes aéreos a nivel Nacionales, para cumplir con el desarrollo administrativo y operacional de cada una de las unidades, según la necesidad manifiesta.

División según la economía clásica:

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



La Adquisición de pasajes aéreos se considera que hace parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente en el sector Terciario o factor servicios, el cual dentro de las clases de servicios que lo integran se encuentra el de Comerciales en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios



A su vez, está clasificado en la categoría de comercio interior definido como aquel que se desarrolla dentro de los límites y tiene como objeto abastecer de bienes y servicios a sus habitantes.

Clasificación:

- ✓ **Venta al por mayor o comercio mayorista:** Lo lleva a cabo una empresa comercial que adquiere el producto de manos del productor, para revenderla a pequeños comerciantes.
- ✓ **Venta al por menor o comercio minorista:** Adquiere los productos de las manos de la empresa mayorista para revenderla a los consumidores.
- ✓ **Pequeño comercio tradicional:** Se trata de un establecimiento de dimensiones reducidas (zapatería, ferretería, mercancía...)
- ✓ **Grandes superficies:** Incluyen supermercados (local de tamaño mediado en el que se venden distintos tipos de productos), Hipermercado (establecimiento de gran tamaño en el que se venden distintos artículos), Gran almacén (establecimiento que vende distintos tiposde bienes clasificados en distintas secciones).
- ✓ **Centro comercial:** se trata de un complejo de grandes dimensiones que agrupa pequeñastiendas especializadas. Suele incluir locales de ocio y un gran almacén o hipermercado
- ✓ **Mercadillos:** venta ambulante

- **Formas de comercio interior:**

- ✓ *Los viajes aéreos nacionales de los servidores públicos deberán hacerse en* clase económica.

- ✓ *Cuando se requiera el desplazamiento de funcionarios en comisión de servicios, la entidad verificara que solo se desplacen los funcionarios estrictamente necesarios, debiendo presentar el informe respectivo de la visita que corresponda. (…)"*

Por lo anterior; el presente proceso contractual se adelantará para adquirir tiquetes aéreos que correspondan a la CLASE ECONÓMICA o que no superen el costo de esta y que permitan satisfacer la necesidad de la unidad beneficiaria al poder contar con el servicio de transporte aéreo con la finalidad de que el personal que lo requiera pueda efectuar sus traslados conforme a las labores, funciones y actividades que sean encomendadas y que así lo requieran. Así las cosas, la presente adquisición estaría acorde con las directrices de la austeridad en el gasto; en el entendido que existe necesidad por satisfacer y que dentro de los lineamientos de esta política se encuentra permitido adquirir tiquetes aéreos que se encuentren en el rango comercial económico o que no supere su tarifa.

- ¿**Qué necesidades se pretenden satisfacer con el suministro de tiquetes aéreos**?

  - ✓ La movilización del personal que lo requiera por la necesidad del servicio para el cumplimiento de la misión institucional.

- **Forma de adquirir los Tiquetes aéreos**:

  - ✓ Las aerolíneas venden tiquetes aéreos directamente al público y por medio de agencias de viajes, las aerolíneas la mayoría de sus ventas dirigidas a personas jurídicas son realizadas a través de agencias de viajes.

  - ✓ Las agencias de viajes intermedian en la compra de tiquetes aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del tiquete aéreo más económico según las características requeridas.

  - ✓ Los "Global Distribution System" (GDS), se encargan de consolidar los tiquetes aéreos disponibles en el mercado de las aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las agencias de viajes. Las

agencias de viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA quien se encarga de procesar la información de facturas a cada agencia de viajes las emisiones realizadas con cada aerolínea. Las agencias de viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las aerolíneas.

El transporte aéreo de pasajeros es el medio de transporte de más reciente desarrollo, y por lo tanto el más moderno. Este hecho repercute en una contratación sencilla con gran presencia de las nuevas tecnologías y con procedimientos informativos y estandarizados a nivel mundial, actualmente en Colombia el servicio transporte aéreo de pasajeros es adquirido a través de tiquetes aéreos por medio de agencias de viajes o a canales de distribución, las agencias de viajes son quienes realizan el servicio de venta de tiquetes aéreos, y funcionan de los operadores y/o agencias de viajes ofrecen diversidad de:

- Tarifas
- Clase (económica, ejecutiva, etc)
- Disponibilidad de horas
- Factores que inciden en el precio del tiquete y/o boleto de avión.

✓ Así mimos, se presenta la línea de venta directa, donde las propias aerolíneas a través de su página web, ofrecen la venta de tiquetes aéreos, a través del comercio electrónico y pago virtual.

El mercado mundial de tiquetes aéreos tiene características específicas que lo hacen diferentes a otro tipo de mercado, en particular, el producto que se vende es un servicio diferenciado en un mercado caracterizado por la discriminación de precios.

Para un mismo trayecto aéreo puede existir una gran diversidad de tarifas dependiendo de ciertas especificaciones del tiquete tales como: si es de clase ejecutiva o económica, la fecha de compra, el día de la semana en se vuela, las restricciones para cambio, el número de días de estadía, la fecha de regreso y la temporada del vuelo, entre otros.

La razón teórica detrás de esta discriminación de precios es que el productor trata de apropiarse de una porción mayor del excedente del consumidor al ofrecerle características específicas del bien que capturan su disponibilidad a pagar un precio mayor.

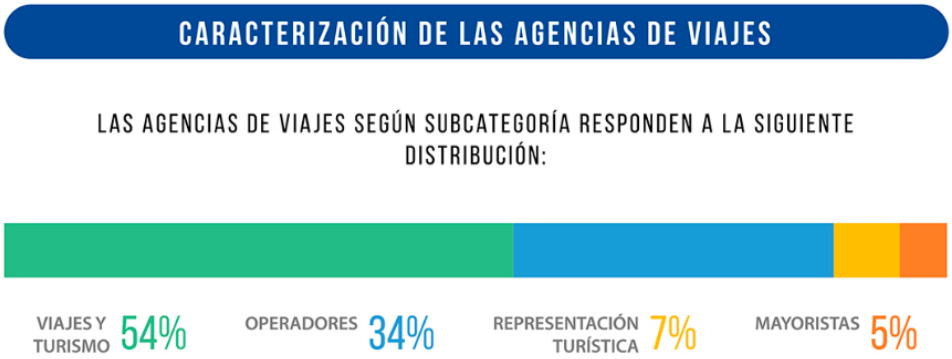
De esta manera, según la teoría microeconómica, la discriminación de precios permite que el productor trate de cobrarle a cada consumidor el máximo precio que está dispuesto a pagar. En la práctica no existe la discriminación perfecta de precios; ya que, al no conocer al precio permite que el productor trate de cobrarle a cada consumidor el máximo precio que está dispuesto a pagar.

En la práctica no existe la discriminación perfecta de precios; ya que, al no conocer el precio de reserva de cada uno de los consumidores, no es posible que el productor se apropie del 100% del excedente de cada consumidor. Sin embargo, la discriminación de precios de segundo y tercer grado si resulta en que las aerolíneas puedan cobrar precios más altos al consumidor con mayor disponibilidad a pagar, igualdad tarifaria: “tarifa administrativa
a partir del Q de combustible sin importar sin importar el canal de venta”, respecto del no cobro de la tarifa administrativa por parte del texto del estudio preparado en el año 2009, por el doctor Juan Carlos Echeverry, ex director de planeación nacional, quien menciona: “Cuando las aerolíneas optan por ofrecer una tarifa más baja en su página web a la que ofrece en la agencia de viajes, como intermediario mediante lo que se conoce como desintermediación predatoria. De otra parte “…. En la medida en que cada aerolínea ofrece sus tarifas descontadas a través de diferentes canales de distribución a los de sus competidores, se alcanza un equilibro en el cual las tarifas son superiores a aquellas las que se llegaría si todos los competidores, se alcanza un equilibrio en el cual las tarifas son superiores a aquellas las que se llegaría si todos los competidores

ofrecieran sus mejores precios a través del mismo canal, la razón es la presencia de un consumidor que no tiene información completa"

4. **Perspectiva Organizacional**:

De acuerdo con el Censo que realiza ANATO, las agencias de viajes según subcategoría responden a la siguiente distribución:



En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa – Comando GAULA Militares, para la adquisición del servicio debe asegurarse la calidad de estos en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para la prestación de los servicios.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

Análisis de la oferta.

A nivel nacional de acuerdo con la información disponible en el SECOP II, en las actividades identificadas con los siguientes códigos CIIU: 7911 "Actividades de las agencias de viaje "7912 "Actividades de operadores turísticos" y 5111 "Transporte aéreo y terrestre nacional de pasajeros"; existen las siguientes empresas así:

PROVEEDOR (94)	CONTACTOS
TRAVELTRIP ASSISTANCE SAS	+5716102122; SERVICIOALCLIENTE@TRAVELTRIP.COM.CO
VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	6185476; ADMINISTRACION@NICKISIX360.COM; 3134765594
FUNDACIÓN CAMINO DE VIDA	3146825437; PROGRAMASIMON2004@HOTMAIL.COM
GYS CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS	7428522; SANDRA.BERNAL@GYSCONGRESOS.COM
JASEN CONSULTORES S.A.S.	2608664; DJOSI363@GMAIL.COM

TOTAL MANAGEMENT LTDA	6366023-6352994; TOTALMANAGEMENTLTDA@YAHOO.COM; 6352994
RIE EVENTOS SAS	7020803; DIRECCION.LEGAL@GRUPORIE.COM.CO
ESPECIALES CONDOR ESCONDOR S.A.	7240036; COMERCIAL1@ESPECIALESCONDOR.COM; 2381364
LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A	3158006; ASISTENTEADMON@RENETUR.COM.CO
LDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INMOBILIARIA SAS	3107718271; GERENCIA@LDSINGENIERIA.COM.CO; 3107718272
INVERSIONES TRANS SABANA SAS	7034135; GERENCIA@TRANSSABANA.COM
TRANSPORTES CIRCULAR SAS	5701838; GERENCIAGENERAL@TRANSPORTESCIRCULAR.COM
AFILIADOS PALMIRA S.A.	6644689; MERCADEO@EXPRESOPALMIRA.COM.CO
PONY ESPECIAL S.A.S.	3203408847; ESPECIAL@GRUPOPONY.COM; 8715971
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DE COLOMBIA	2715172; SETURCOL@HOTMAIL.COM
ORGANIZACION ORT SAS	+5715559260; INFO@ORTSAS.COM
CUARTO PODER OR SAS	5470699; DIR.COMERCIAL@CUARTOPODERLTDA.COM.CO
FUNDACIÓN SEMILLAS DEL FUTURO	3128374326; HEMAR26@HOTMAIL.COM
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES	2318086; COMERCIAL@COOTRAESPECIALES.COM; 2318086
EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA SAS	8723338; ESCOTURHUILA@YAHOO.COM
VELEZ TOURS SAS	6204040; COMERCIAL@VELEZTOURS.COM.CO
SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL ´´PROINTURES SAS´´	4356106; SECRETARIA@PROINTURES.COM.CO; 4356106
CORPORACION MANOVA	3134185032 ; CORPORACIONMANOVA@GMAIL.COM
TOURS DE LAS AMERICAS S.A.S	3002152; TOURSDELASAMERICAS@GMAIL.COM
FEEL MARKETING SENSORIAL SAS	2360181; GSOTO@FEEL.COM.CO
AGENCIA WL23 LTDA	3158627781; CONTABILIDAD@WL23.CO; 2664873
VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINALTUR S.A.S.	5632136-5648661; COMERCIAL@VINALTUR.COM; 5632136
JOSÉ NICANOR NUMPAQUE BALLESTEROS	9098907; JNUMBAL@GMAIL.COM
UNIÓN TEMPORAL TEV 2017	7240036; COMERCIAL1@ESPECIALESCONDOR.COM; 2381364
ADALBERTO VELÁSQUEZ SEGRERA	3123463570; ADALBERTOVELASQUEZ0320@GMAIL.COM
WORKSAIT SAS	3108730194; WORKSAITSAS@GMAIL.COM
SERVIMOREL LTDA	3123776213; COMERCIALYFINANCIERO@SERVIMOREL.COM
LINEAS PREMIUM SAS	5559260; GLPGERENCIA@GMAIL.COM
UNION TEMPORAL PREMIUM 2018	5559260; LICITAR.ORT@GMAIL.COM
TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO S.A.	(1)7427600; JAVALERO@TESCOTUR.COM
GLOBAL SERVICE & LOGISTICS SAS	4783000; GERENCIA@GLOBALSERVICELOGISTICS.CO
KATERIN TOUR LTDA	6804732; LICITACIONESKATERINTOUR@GMAIL.COM
SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE SAS	2737047; SERVIESPECIALSOLDELAVARIANTE@GMAIL.COM; 2737047

DNR INTERNATIONAL ASSISTANCE & INSURANCE LTDA	3024593096; LICITACIONES@DNRINTERNATIONAL.COM
INTERCARIBE EXPRESS SAS	0317047795; OPERACIONINTERCARIBEBGA@GMAIL.COM
COLOMBIA TRAVEL TOURS LTDA	4254900; KARENANDRADE@FLOTALAMACARENA.COM ; 4254900
TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS SAS	5717498846; TRANSEASYVANS@GMAIL.COM
CONTINENTAL BUS S.A.	4249340 ; LICITACIONES.RUTAS@CONTINENTALBUS.COM.CO
BCC SAS	3153174388; NSUAREZ@BCC-SAS.COM
MASTER SERVICE GROUP SAS	3186128051; INFO@MASTERSERVICEGROUP.COM.CO
TERMINALES DE TRANSPORTES DE MEDELLIN S.A.	4448020; GERENCIA@TERMINALESMEDELLIN.COM; 2601025
TRANSPORTES LA CALERA TRANSCALERA LTDA	8601616; TRANSCALERA_LTDA@HOTMAIL.COM
GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS	3929419; GERENCIAGDMSAS@GMAIL.COM
JUAN CARLOS GARCIA HUERTAS	7430187; JUANCARLOSSECOP@GMAIL.COM
INVOGA EVENTOS S.A.S.	3143886238; CGARCIA@INVOGA.COM.CO
COOPERATIVA INTEGRAL DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL LINEA ESTELAR ESPECIAL	3134266014; LINEAESTELARESPECIAL@GMAIL.COM
TRL SAS	6647379; INFO@TRL.COM.CO
COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS PURIESTUR	2282500; PURIESTUR@GMAIL.COM
TRANSAVE SAS	6699180; TRANSAVE@HOTMAIL.COM
SOCIEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS SAS	4660296; TRANSPORTESCANIPAS@HOTMAIL.COM; 4660296
EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL SAS	2686051; GERENCIAPROYECTOSLINESCOL@GMAIL.COM
AVANT COLOMBIA SAS	6674517; CONTRATACION@AVANTCOLOMBIA.COM
T-TRANSPORTAMOS SAS	+571825996; TRANSPORTAMOS.SAS1@GMAIL.COM
SESSA SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD Y AMBIENTE SAS	4637758; ADMINISTRATIVO@SESSA.COM.CO
NEURO MEDIA S.A.S	3005966670; ADMIN@NEUROMEDIA.COM.CO
MULTISERVICIOS CONTRADOS S.A.S.	4290838; MULTICONLTDA@YAHOO.ES
LINEAS ESPECIALES CAJITUR SAS	8663072; INFO@CAJITUR.COM.CO; 8663072
SERDEING INGENIERIA S.A.S.	3602374; ANDRES.OTERO@SGDECOLOMBIA.COM
PINTO PAEZ Y CIA S EN C	2665137; PAEZTOURIBAGUE@HOTMAIL.COM; 2665137
UNION TEMPORAL TRANSMILENIO ESPECIALES 2019	7022515; COMERCIAL.COSTA@SERVITAC.COM
CELUTAXI CITY S.A.S	3226777777; CELUTAXI.CONTRATACION@GMAIL.COM; 6666666
EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL S.A.S.	26860501; LINESCOLSAS@GMAIL.COM
OVERLAND TOURS SAS	8730385; OVERLANDTOURSSAS@HOTMAIL.COM; 8730385
COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA	8328121; COONORTE@UNE.NET.CO; 8332135
OBERA LLC SUCURSAL COLOMBIA	57(1)7397532; JUAN.BETANCOURT@OBERALLC.COM
PEÑUELA GRUPO EMPRESARIAL	3154160683; ADMINISTRATIVA@ASOMUFFAA.COM; 6555708
SWARCO ANDINA SAS	7427786; ANDINA.VENTAS@SWARCO.COM
TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S.	4394371; MACO.TOURS@HOTMAIL.COM; 4394371

TRANSPORTES ESPECIALES 360 S.A.S	4652747; GERENCIA@TRANSPORTES360.CO
PATIÑO CORRALES Y CIA LTDA TRANSPACOL	3328604; TRANSPACOL40@HOTMAIL.COM
AMTUR SAS	6197256; ASISTENTE.COMERCIAL@ALIANZATSA.COM; 6197256
RINCOTRANS TRANSPORTE ESPECIAL SAS	4171717; LUISA.RINCON@RINCOTRANS.COM
ZHENGZHOU YUTONG BUS CO., LTD.	3208099032; MENGDL@YUTONG.COM
SERVICIOS PETROLEROS Y TRANSPORTE ESPECIAL SERPETRANS S.A.S.	8715971; SERPETRANS2017@GMAIL.COM
UNIÓN TEMPORAL EM	7240036; COMERCIAL1@ESPECIALESCONDOR.COM; 2381364
TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S.	2213627; SAAMAEXPRESS@GMAIL.COM
INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD VIAL SAS	3006712483; COORDINACION@INCOSVIAL.CO
ASOCIACION MANOS CON AMOR	3227776675; MARIANAMONTANEZ20@GMAIL.COM
JUAN CARLOS DIAZ PAIPA	3163738265; JUANPAIPADIAZ@GMAIL.COM
MARCELA DEL PILAR DÍAZ MORA	3203273135; MARCE_DIMO@HOTMAIL.COM
JESSICA JULIETH RUBIO *	3006870820; DRAJESSICARUBIO@GMAIL.COM
GLOBAL EXPRESTUR S.A.S.	5343434; JORGE.MOLINA@GLOBALEXPRESTUR.COM; 5343434
TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS SAS	6463081; COMERCIALBAHIACLASS@GMAIL.COM
SOLD OUT SAS	3204111516; CONTACTO@SOLDOUT.COM.CO
TRANSPORTE ESPECIALES PAI SAS	3103248356; PAI_SECOP_II@OUTLOOK.COM
CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S.	3102851977; ARQCONSTRUCCIONES.SAS@GMAIL.COM; 3102851977
ONCE EXPRESS SAS	3183795912; NESTOR.ARIAS@ONCEEXPRESS.COM.CO
LAND UNITED BUSINESS	3212303084; CONTRATOSLANDUNITED@HOTMAIL.COM
CONSORCIO TESCA 22	3118126644; CONSORCIOTESCA22@GMAIL.COM

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Se debe resaltar que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GAULA MILITARES, acatando las normas contractuales estatales y se confronto los Acuerdos Marco vigentes, determinando que **NO EXISTE** un acuerdo marco a la fecha que cumpla con la descripción técnica de los suministros de tiquetes aéreos requeridos en el Plan de necesidades del presente proceso de contratación.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció en la página de Colombia Compra Eficiente, que existe acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso, Pero no será tenido en cuenta ya que a la fecha se encuentra vencido como se muestra a continuación:



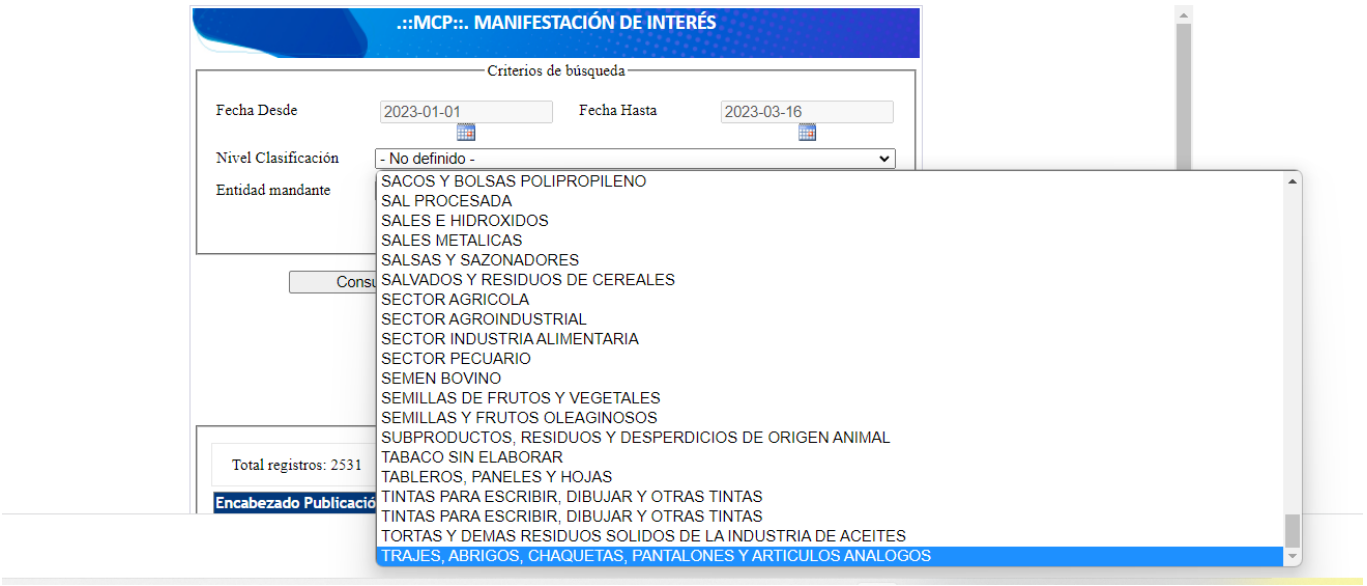
No existe acuerdo marco de precios para tiquetes terrestres.

VIABILIDAD DE COMPRA POR BOLSA DE PRODUCTOS

Atendiendo lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que fue modificado el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, así: "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la mínima cuantía o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías(…)"

Acorde con lo anteriormente expuesto, la Bolsa de productos que trata la disposición normativa, citada corresponde a la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC que es la única bolsa de productos legalmente constituida en el país, que cuenta con un reglamento de funcionamiento y operación aprobado y que se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para adquirir bienes y/o servicios a través de la BMC, Las entidades estatales deben celebrar un contrato de comisión con una de las sociedades Comisionistas de bolsa, quienes posteriormente adelantan los procesos de selección del proveedor de los bienes o servicios requeridos y a quienes, como contraprestación , se les paga un porcentaje de comisión de acuerdo a la cuantía del proceso y adicionalmente, asumir los costos del registro de bolsa y costos de publicación.

Se realizó consulta en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia, donde se encuentran los precios históricos de negociaciones adelantadas por esa Entidad, evidenciado que no se encuentran disponibles ninguna sección relacionada con el suministro de tiquetes aéreos o transporte aéreo de pasajeros que sirva como insumo para comparar precios unitarios, como se demuestra a continuación



Fuente BMC https://www.bolsamercantil.com.co/manifestaci%C3%B3n-de-inter%C3%A9s

De igual forma y teniendo en cuenta lo anteriormente descrito con relación a todos los costos asociados a una negociación por BMC, se puede establecer que la modalidad adelantada por la Entidad para el suministro de tiquetes aéreos para la vigencia 2023, resulta más favorable desde la perspectiva económica del proceso, por cuanto del presupuesto estimado para la contratación no se destinan recursos para asumir costos asociados a la operación, en cambio sí , por medio mínima cuantía se obtienen beneficios económicos a los precios contratados lo que significa una cobertura más amplia en cuanto a la necesidad de la Entidad de hacer uso de mayor cantidad de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

De otra parte, es importante tener en cuenta que, los precios de los tiquetes aéreos y demás tarifas relacionadas a la generación de estos, se encuentran regulados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o Aeronáutica Civil o Aerocivil, que es el organismo estatal encargado del control y regulación de la aviación civil en la República de Colombia; con lo que se determina que este sector es más preciso en cuanto a su operabilidad y alcances de todos los actores que intervienen en él.

Por las razones anteriormente expuestas, la Entidad encuentra más favorable adelanta el proceso por la modalidad de mínima cuantía para obtener una mayor económica en el proceso.

Análisis de la demanda:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP II, similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen contratos asociados a las clases: 78111502 viajes en aviones comerciales en la modalidad de mínima cuantía:

Entidad	No. Proceso	Modalidadde Contratación	Valor del contrato	ProveedorAdjudicado
BATALLÓN DEAPOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATEN°15	CO1.BDOS.463569	MÍNIMA CUANTÍA	$27.743.607	AGENCIA DE VIAJESCHALA

PARQUES NACIONALES NATURALES- DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO	CO1.BDOS.620816	MÍNIMA CUANTÍA	$27.900.000	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEMANIZALES - INFI-MANIZALES	CO1.BDOS.2913606	MÍNIMA CUANTÍA	$28.000.000	SUBATOURS SAS
MUNICIPIO DECALDAS ANTIOQUIA	CO1.BDOS.2846932	MÍNIMA CUANTÍA	$28.000.000	AVolar Viajes yTurismo Ltda
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO	CO1.BDOS.2957704	MÍNIMA CUANTÍA	$28.000.000	VALMO TOTALSERVICES SAS
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE	CO1.BDOS.2186204	MÍNIMA CUANTÍA	$28.694.900	LIGA DEPARTAMENTAL DE BOXEO SAI
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DELTOLIMA	CO1.BDOS.3016368	MÍNIMA CUANTÍA	$27.705.000	DYNAMIC COMPANY - ASESORIAS Y SOLUCIONES EMPRESARIALESSAS
GOBERNACIÓN DECALDAS	CO1.BDOS.931225	MÍNIMA CUANTÍA	$26.701.294	CORPORACIÓNPARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO	CO1.BDOS.2526698	MÍNIMA CUANTÍA	$30.000.000	FESTIVAL TOURSS.A.S
SECRETARIA GENERAL- GOBERNACIÓN DELVALLE	CO1.BDOS.1770208	MÍNIMA CUANTÍA	$30.000.000	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.
AGENCIA NACIONALDE MINERÍA	CO1.BDOS.2848514	MÍNIMA CUANTÍA	$30.000.000	SUBATOURS SAS

Tabla procesos relacionados con Datos abiertos

ASOCIACIONES, AGREMIACIONES, ENTE REGULATORIO.

Es preciso mencionar que, en el sector del transporte aéreo existen diferentes asociaciones.

. ANATO

La Asociación Colombiana de Agencias de Viaje y Turismo (ANATO) es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las agencias de viajes de Colombia. Fue creada el 20 de octubre de 1949 y está conformada por agencias asociadas en todo el territorio con 9 capítulos de representación, consolidando el sector; siendo una entidad de amplio reconocimiento nacional.

Agremia más de 700 agencias de viajes y turismo, operadores mayoristas, operadores profesionales de congresos, eventos y convenciones; y oficinas de representación turística, las cuales representan aproximadamente el 70% de los ingresos operacionales del subsector.

. ATAC

Asociación del Transporte Aéreo en Colombia.

. ALAICO

Asociación de líneas aéreas internacionales en Colombia.

. IATA

La Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) es la asociación comercial mundial del sector de las líneas aéreas internacionales. De los 57 miembros fundadores que la integraban en 1945, la IATA ha pasado a representar a unas 290 aerolíneas de 120 países, que mueven el 82% del tráfico aéreo mundial.

AERONAUTICA CIVIL

Con la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, por la cual se organiza el sector y el Sistema Nacional de Transporte adscribiendo nuestra institución al Ministerio de Transporte, como órgano rector de la política y ejecución de las funciones relativas al transporte aéreo, se diseñó un organigrama institucional que atiende a la naturaleza de las dos grandes tareas a la entidad: La aeronavegación y el servicio aeroportuario, en consecuencia se crean la Secretaria Técnica y la Secretaria Aeroportuaria.

La Aeronáutica Civil es el resultado de la fusión del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y el Fondo Aeronáutico Nacional, ordenado par el Art. 67 del Decreto 2171 de 1992.

En la actualidad la entidad se rige por el Decreto 260 del 28 de enero de 2004 con un nuevo ordenamiento administrativo y con nuevas dependencias.

Su misión, es trabajar por el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país.

5. Perspectiva legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando GAULA Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión Institucional, en satisfacción de los intereses generales y la continua prestación del servicio.

En desarrollo de los señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los eventuales contratistas puedan

valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Regulación específica

Colombia cuenta con este tipo de transporte bajo la regulación del Estado, quien ejerce el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, siendo la Aeronáutica Civil quien tiene el compromiso y la responsabilidad de garantizar el transporte aéreo en el territorio nacional.

La Aeronáutica Civil cuenta con los reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que gozan de carácter oficial con la Resolución 5036 del 18 de septiembre de 2009. Por lo cual, quien se pretenda presentar al presente proceso, deberá dar cumplimiento a la normatividad aeronáutica, actos administrativos, circulares y normatividad en general que responde a la naturaleza y funciones de la Aero civil, entre otras que se relacionan a continuación:

- RAC 1/1974 enmienda No 3 mayo de 2019: Reglamento Aeronáutico de Colombia.
- Decreto 624 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales” y todas las demás que lo modifiquen, aclaren adicionen o sustituyan
- Ley 105 de 1993: por la cual se aprueba el protocolo Relativo a una enmienda al convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- Ley 300 de 1996 Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones
- Decreto No 502 de 1997 Por la cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996 y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.
- Norma Técnica Sectorial NTS AVO1/2002 Reservas en agencias de viaje y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Resolución No. 3596 de 2006 “Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 2430 de 2010 “Por la cual se dictan normas sobre el acceso a las tarifas aéreas por parte de las agencias de viajes”
- Ley 1480 de 2011: “Por medio de la cual se expide el Estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones”
- Norma Técnica sectorial NTS AVOO2/2014 Atención al cliente en las agencias de viajes; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren adicionen o sustituyan
- Las demás normas que rijan en materia de turismo y transporte aéreo
- CP-001-2025 TARIFA ADMINISTRATIVA 2025
-

PERSPECTIVA TÉCNICA.

Cadena de suministro de tiquetes aéreos.



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente

Tal y como se observa en la gráfica anterior, las Aerolíneas venden tiquetes aéreos (i) directamente al público; y (ii) por medio de agencias de viajes. Las aerolíneas la mayoría de sus ventas dirigidas a personas jurídicas son realizadas a través de agencias de viajes.

Las agencias de viajes intermedian en la compra de tiquetes aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del tiquete aéreo más económico según las características requeridas.

Los "Global Distribution System" (GDS) se encargan de consolidar los tiquetes aéreos disponibles en el mercado de las aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las agencias de viajes. Las agencias de viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP Link. El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada agencia de viajes las emisiones realizadas con cada aerolínea. Las agencias de viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las aerolíneas.

El transporte aéreo de pasajeros es el medio de transporte de más reciente desarrollo, y por lo tanto el más moderno. Este hecho repercute en una contratación sencilla, con gran presencia de las nuevas tecnologías y con procedimientos informatizados y estandarizados a nivel mundial. Actualmente, en Colombia, el servicio de transporte aéreo de pasajeros es adquirido a través de tiquetes aéreos por medio de "Agencias de viajes" o a través de la compra virtual en las páginas web de cada aerolínea. Bajo este contexto, se tiene en el marco de los canales de distribución, las agencias de viajes son quienes realizan el servicio de venta de tiquetes aéreos, y funcionan como intermediario entre el cliente final y las diferentes aerolíneas. En este mercado, las aerolíneas a través de los operadores y/o agencias de viajes ofrecen diversidad de:

- ✓ Tarifas
- ✓ Clase (económica, ejecutiva, etc.)
- ✓ Disponibilidad de horas
- ✓ Factores que inciden en el precio del tiquete y/o boleto de avión.

Así mismo, se presenta la línea de venta directa, donde las propias aerolíneas a través de sus páginas web, ofrecen la venta de tiquetes aéreos, a través del comercio electrónico y pago virtual.

El mercado mundial de tiquetes aéreos tiene características específicas que lo hacen diferente a otro tipo de mercados.

En particular, el producto que se vende es un servicio diferenciado en un mercado caracterizado por la discriminación de precios.

Para un mismo trayecto aéreo puede existir una gran diversidad de tarifas dependiendo de ciertas especificaciones del tiquete tales como: si es de clase ejecutiva ó económica, la fecha de compra, el día de la semana en que se vuela, las restricciones para cambio, el número de días de estadía, la fecha de regreso y la temporada del vuelo, entre otros.

La razón teórica detrás de esta discriminación de precios es que el productor trata de apropiarse de una porción mayor del excedente del consumidor al ofrecerle características específicas del bien que capturan su disponibilidad a pagar un precio mayor.

De esta manera, según la teoría microeconómica, la discriminación de precios permite que el productor trate de cobrarle a cada consumidor el máximo precio que está dispuesto a pagar.

En la práctica no existe la discriminación perfecta de precios; ya que, al no conocer el precio de reserva de cada uno de los consumidores, no es posible que el productor se apropie del 100% del excedente de cada consumidor. Sin embargo, la discriminación de precios de segundo y tercer grado sí resulta en que las aerolíneas puedan cobrar precios más altos al consumidor con mayor disponibilidad a pagar, igualdad tarifaria: "Tarifa Administrativa a partir del Q de combustible sin importar el canal de venta", respecto del no cobro de la tarifa administrativa por parte de las aerolíneas en su venta directa de tiquetes. A continuación, se transcribe parte del texto del estudio preparado en el año 2009, por el Dr. Juan Carlos Echeverry, ex director de Planeación Nacional, quien menciona: "Cuando las aerolíneas optan por ofrecer una tarifa más baja en su página web a la que ofrece en la agencia de viajes, buscan eliminar a la agencia de viajes como intermediario mediante lo que se conoce como "desintermediación predatoria".

De otra parte, "…En la medida en que cada aerolínea ofrece sus tarifas descontadas a través de diferentes canales de distribución a los de sus competidores, se alcanza un equilibrio en el cual las tarifas son superiores a aquellas las que se llegaría si todos los competidores ofrecieran sus mejores precios a través del mismo canal. La razón es la presencia de un consumidor que no tiene información completa" .

Volodymyr Bilotkach (2008), concluye que: "*Entre más agencias de viajes ofrezcan los precios descontados de las aerolíneas, mejor precio recibe el consumidor. Consecuentemente, el consumidor se beneficia de que las aerolíneas ofrezcan sus menores tarifas a través de todos los canales de distribución*".

La Aeronáutica Civil es el resultado de la fusión del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y el Fondo Aeronáutico Nacional, ordenado par el Art. 67 del Decreto 2171 de 1992.

En la actualidad la entidad se rige por el Decreto 260 del 28 de enero de 2004 con un nuevo ordenamiento administrativo y con nuevas dependencias.

Su misión, es trabajar por el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país.

La tarifa administrativa internacional se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar. La Resolución 03596 del 1° de septiembre de 2006 de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones".

Ahora bien, de acuerdo la información suministrada por la Aeronáutica Civil en su documento "Guía del Pasajero, El Precio total del tiquete aéreo puede corresponder a los siguientes costos:

Costos directos.

Los costos directos del proceso se definen como los recursos que se pueden identificar medidos exactamente en el servicio, que, para el caso de la necesidad, se definen como los tiquetes aéreos.

Los costos directos de los tiquetes aéreos se descomponen así:

. Tarifa Administrativa: Tarifa por expedición de tiquetes, vigente en la venta de tiquetes nacionales e internacionales:

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006, artículo 3º. Parágrafo 2º, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

La tarifa administrativa internacional se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar.

Tasa aeroportuaria.

De acuerdo con lo establecido en la RAC 14 de la AEROCIVIL, la tasa aeroportuaria está regida por las siguientes normas:

"…
2. TASA AEROPORTUARIA

La tasa aeroportuaria es la remuneración que se cobra a los usuarios viajeros por el uso de las instalaciones y servicios de las terminales de pasajeros.

2.1 Tipos de tasa

(a) La tasa aeroportuaria será Tasa Aeroportuaria Nacional (TAN):

(1) Cuando el vuelo, según el contrato de transporte aéreo, tenga como destino final un punto en Colombia.
(2) Cuando el vuelo según lo previsto en el plan de vuelo para una aeronave privada, cuyos pasajeros utilicen una terminal pública, tenga como destino final un punto en Colombia.

(b) La tasa aeroportuaria será Tasa Aeroportuaria Internacional (TAI):

(1) Cuando el vuelo, según el contrato de transporte aéreo, tenga como destino final un punto fuera de Colombia.
(2) Cuando el vuelo según lo previsto en el plan de vuelo para una aeronave privada, cuyos pasajeros utilicen una terminal publica, tenga como destino final un punto fuera de Colombia.

2.2 Causación de la tasa aeroportuaria
(a) La tasa aeroportuaria se causa por pasajero embarcado en el aeropuerto de origen, considerando:
(a) Los originados en el aeropuerto de salida del respectivo vuelo
(b) Los pasajeros en transferencia
(c) Los pasajeros en tránsito Lo anterior sin perjuicio de las exenciones previstas en este Apéndice.

2.3. Sujetos obligados al pago de tasas aeroportuarias

(a) Está obligado a pagar la tasas aeroportuarias:

(1) Toda persona diferente de la tripulación, que viaje en una aeronave de servicios aéreos comerciales, desde un aeródromo o aeropuerto público.
(2) Toda persona diferente de la tripulación, que viaje en una aeronave de aviación privada (individual o corporativa) desde un aeródromo o aeropuerto público, haciendo uso de las instalaciones públicas de dicho aeropuerto y no a través de una terminal privada. El mero tránsito a través de un aeropuerto -sin permanecer en el- para embarcar en una aeronave privada no se considera como uso de las instalaciones de dicho aeropuerto.

(b) Pasajeros en transferencia (en conexión)

Es el pasajero que desembarca en un aeropuerto (aeropuerto de transferencia o de conexión) para embarcar desde el mismo a otro vuelo y aeronave diferente. Este pasajero pagará:

(1) Tasa Aeroportuaria Nacional, cuando el destino final previsto desde el aeropuerto donde se hace la transferencia, sea nacional.
(2) Tasa Aeroportuaria Internacional, cuando el destino final previsto desde el aeropuerto donde se hace la transferencia, sea internacional

Cuando el tiempo de permanencia del pasajero en el aeropuerto de transferencia o conexión, entre el desembarque y el embarque subsiguiente, sea superior a doce (12) horas para un vuelo con destino final nacional y veinticuatro (24) horas para un vuelo con destino final internacional; el explotador aeroportuario podrá cobrar a dicho pasajero la tasa aeroportuaria nacional o internacional, según corresponda.

(c) Pasajeros en tránsito

Son los pasajeros que salen de un aeropuerto en el mismo vuelo en que llegaron.

Sin perjuicio de lo previsto en 2.6 siempre que de acuerdo con el contrato de transporte aéreo, el pasajero arribe a un aeropuerto como pasajero en tránsito, desde un aeropuerto situado en Colombia, no clasificado como internacional y tenga como destino final un punto situado por fuera del territorio nacional, pagará tasa aeroportuaria internacional en dicho aeropuerto internacional.

En los aeropuertos nacionales donde se originan pasajeros con destino internacional, solo se cobrará la tasa aeroportuaria nacional, sin perjuicio de que el aeropuerto internacional por el cual se efectúa la salida del país, cobre la tasa aeroportuaria internacional, según lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando el aeropuerto de origen esté clasificado como internacional, éste podrá cobrar la tasa aeroportuaria internacional, siempre y cuando allí tengan lugar las formalidades de migración y demás servicios propios de un vuelo internacional. En este caso no habrá lugar al pago de una nueva tasa en el aeropuerto donde el pasajero efectúe su tránsito y embarque hacia el destino final.

2.4 Instalaciones y servicios que dan lugar al cobro de tasas aeroportuarias

Los servicios e instalaciones que dan lugar y justifican el cobro de tasas aeroportuarias (cuando no sean cobrados de otro modo) independientemente de que sean o no ofrecidos directamente por el explotador aeroportuario, son aquellos que facilitan y dan comodidad y seguridad a la estadía del pasajero y sus equipajes en el aeropuerto y facilitan el embarque y/o desembarque a la salida, llegada, tránsitos y conexiones, o permiten la ejecución de controles indispensables para el viaje, incluyendo entre otros, los siguientes:

(1) Facilidades para la llegada al aeropuerto en vehículos terrestres y parqueadero vehicular.
(2) Carritos para el transporte del equipaje, por parte del pasajero, dentro del aeropuerto.
(3) Mostradores (Counters) para registro de pasajeros y equipajes.
(4) Bandas o sistemas para la recepción y traslado del equipaje desde mostrador o el terminal hasta la aeronave y viceversa. (5) Disponibilidad de locales comerciales y zonas de comidas con cafeterías, restaurantes, etc
(6) Capilla o lugares para culto religioso.
(7) Salas y sillas de espera, incluyendo salas VIP.
(8) Servicios de energía, iluminación, ventilación y/o sistemas de climatización (aire acondicionado - calefacción).
(9) Televisión, música ambiental y otros sistemas para entretenimiento.
(10) Cabinas telefónicas y de internet y/o Wi-fi público.
(11) Baterías de baños para el uso público.
(12) Bandas transportadoras de personas, escaleras eléctricas y ascensores.

(13) Pasillos anchos, pasamanos, rampas, ascensores especiales y otros dispositivos para personas discapacitadas o con movilidad reducida.
(14) Módulos con servicio de información a pasajeros y de información turística.
(15) Módulos con servicio de atención o recepción de quejas al usuario viajero.
(16) Pantallas visuales o sistemas de audio para información sobre vuelos llegando y saliendo y/o de información meteorológica
(17) Muelles o salas de embarque.
(18) Zonas de recepción de equipajes
(19) Sanidad aeroportuaria, servicios de atención médica y ambulancia.
(20) Sistemas de seguridad aeroportuaria, incluyendo o no circuito cerrado de televisión y vigilancia, servicios de inspección y control policial de pasajeros y equipajes (AVSEC) incluyendo o no sistemas scaner, bodyscan, inspección manual y biosensores.
(21) Para vuelos internacionales, instalaciones y servicios de aduana, migración, sanitarios y fitosanitarios.
(22) Disponibilidad y acceso a servicios de transporte público terrestre (taxi, bus, etc.) con sus respectivos paraderos.

La anterior descripción no implica cobro individual por cada uno de los servicios indicados, y no es taxativa ni excluyente.

2.5 Aeropuertos facultados para cobrar las tasas aeroportuarias Todo aeropuerto público que ofrezca una o más de las instalaciones y servicios descritas en 2.4 está facultado para cobrar tasas aeroportuarias a los usuarios de dichos servicios.

2.6 Exención del pago de las Tasas Aeroportuarias

(a) Tienen derecho a la exención en el pago de la tasa aeroportuaria nacional, y por consiguiente no están obligados a pagarla:

(1) Los pasajeros en tránsito en vuelos nacionales, sin perjuicio de lo previsto en 2.3 (c)

(2) Los pasajeros en tránsito en un vuelo que realiza un aterrizaje técnico. (En éstos casos la aeronave no podrá embarcar pasajero nuevos en el correspondiente aeropuerto)

(3) Los tripulantes de aeronaves de empresas colombianas de servicios aéreos comerciales o de aviación general que viajen en ejercicio exclusivo de sus funciones o como tripulantes adicionales (TRIPADI)

(4) Los pasajeros en transferencia que no cumplan con lo dispuesto en el 2.3 (b)

*(5) **El personal de las Fuerzas Militares** y de la Policía Nacional cuando viajen en misión oficial en cualquier aeronave.*

(6) El personal que viaje a bordo de aeronaves colombianas de Estado o civiles del Estado.

(7) Los funcionarios de la UAEAC que viajen en misión oficial.

(8) Los menores de dos (2) años de edad.

(9) Las personas cuya presencia a bordo de una Aeronave sea absolutamente necesaria durante Vuelos de búsqueda, asistencia y salvamento.

(10) Las personas que sean transportadas o evacuadas en desarrollo de misiones humanitarias, o rescatadas de desastres naturales o accidentes.

(11) El personal médico, paramédico, de enfermería o auxiliar en los vuelos efectuados por aeronaves de empresas autorizadas en la modalidad de trabajos aéreos especiales de ambulancia aérea, así como quienes viajen en condición de paciente y hasta un acompañante por vuelo.

(12) Los custodios o personal de seguridad en los vuelos de transporte de valores.

Adicionalmente, en el caso de la tasa aeroportuaria internacional, se encuentran exentas del pago de tasas aeroportuarias:

(13) Las personas deportadas o inadmitidas de conformidad con las normas migratorias y con la previa certificación de la UAE Migración Colombia.

(14) Los miembros o integrantes de las delegaciones deportivas oficiales acreditadas por COLDEPORTES.

Las valijas diplomáticas y los instrumentos musicales que ocupen una silla en una aeronave.

(15) El personal que viaje a bordo de aeronaves extranjeras de Estado o civiles de Estado, cuando viajen en desarrollo de misiones oficiales o diplomáticas y a condición de reciprocidad para aeronaves colombianas.

PARAGRAFO: La exención debidamente concedida de acuerdo con esta norma, no da lugar a ningún cobro de la tasa aeroportuaria.
…"

Para los internacionales la tasa aeroportuaria se fija según la Tasa Representativa del Mercado (TRM).
Perspectiva Organizacional:
En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa para prestar el servicio debe asegurarse la calidad de este y el respaldo en condiciones óptimas, por lo que se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para la prestación de los servicios.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A) **Objeto**:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A TODOS LOS DESTINOS NACIONALES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL COMANDO GAULA MILITARES GRUPO GAULA ELITE MILITAR CONJUNTO NACIONAL No. 1 y 2

B) Clasificador de Bienes y servicios

Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir

la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	11	15	02	VIAJES AVIONES COMERCIALES
20	10	23	01	TRANSPORTE DE PERSONAS

C) Especificaciones técnicas

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 1.

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Comando GAULA Militares cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7326 de fecha 07 de febrero del 2026 de la unidad ejecutora 15-01-02-003 COMANDO GAULA MILITARES, Rubro A-02-02-02-006-004, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Recurso 10, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($88.635.000,00)** M/TCE, expedido por el Suboficial presupuesto y financiero del COGAM para la vigencia 2026.

VII. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado es por la suma de, IVA incluido y demás impuestos que haya lugar, **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($88.635.000,00)** M/TCE distribuidos así:

CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TIQUETES AÉREOS)	COGAM	$ 78.600.000
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TIQUETES AÉREOS)	GAULA ELITE 1	$ 5.330.000
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TIQUETES AÉREOS)	GAULA ELITE 2	$ 4.705.000
TOTAL			$ 88.635.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7326	**Fecha Registro:**	2026-02-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-02-003 COMANDO GAULA MILITARES						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	88.635.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	88.635.000,00	**Saldo x Comprometer:**	88.635.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	8026	**Fecha Registro:**	2026-02-07	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
					Total:	78.600.000,00	0,00	78.600.000,00	78.600.000,00	0,00
003GGENA1 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 1	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	5.330.000,00	0,00	5.330.000,00	5.330.000,00	0,00
GGENA2 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 2	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	4.705.000,00	0,00	4.705.000,00	4.705.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS Y TERRESTRES A TODOS LOS DESTINOS NACIONALES DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACION TECNICAS Y CUADRO DE PRECIOS, PARA EL FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL COMANDO GAULA MILITARES

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO

El presupuesto oficial total para el presente proceso, por asignación presupuestal, se estableció hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($88.635.000,00) M/TCE,

El presupuesto total para tiquetes aéreos es hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($88.635.000,00) M/TCE IVA incluido, de acuerdo con el precio resultante de cada tiquete aéreo suministrado en clase económica, precio que incluye: El precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (tarifa neta) + IVA del tiquete aéreo según aplique + Tarifa Administrativa ofrecida por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado + IVA de la tarifa administrativa según aplique + Impuestos y gravámenes adicionales en caso que apliquen + tasa aeroportuaria aplicable, en caso que no esté incluida dentro del precio del

El valor resultante de cada Tiquete Aéreo suministrado es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$V=P+IP+T+IT+I+A$$

Donde:

V: Valor total a pagar del tiquete aéreo suministrado.
P: Es el precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (*tarifa neta*).
IP: IVA del tiquete aéreo según aplique.
T: Es la tarifa administrativa ofrecida por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado.
IT: IVA de la tarifa administrativa, según aplique.
I: Otros impuestos y gravámenes adicionales como estampillas, en caso de que apliquen.
A: Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estás no estén incluidas dentro del precio del tiquete aéreo. (Si aplica).

VIII. CRITERIO DE SELECCIÓN

Para efectos de evaluación de las propuestas económicas, se estableció el siguiente presupuesto oficial con base en la estructura de las tarifas administrativas establecidas de acuerdo con lo establecido en el art. 3° de la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 de la AERONÁUTICA CIVIL. El valor de cada una de las tarifas administrativas establecidas corresponde al valor antes de IVA.

A continuación, se detalla el presupuesto oficial de precios unitarios antes de IVA para cada uno de los ÍTEMS objeto de evaluación económica, se tomará como referencia la tarifa administrativa de fecha 10 de enero de 2026, donde indican la tarifa administrativa así:

2026	NETO	IVA	TOTAL
ONE WAY (UN TRAYECTO)	46.100,00	8.759,00	54.859,00
ROUND TRIP (IDA Y VUELTA)	83.700,00	15.903,00	99.603,00

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, se advierte que el criterio de selección que se aplicara es aquel por el cual el proponente OFERTE EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO EN SU PROPUESTA, El porcentaje (%) de descuento ofrecido por el proponente, se aplicará a la tarifa Administrativa regulada por CP- 001-26 2026 antes de IVA, así:

2026	NETO	IVA	TOTAL
ONE WAY (UN TRAYECTO)	46.100,00	8.759,00	54.859,00
ROUND TRIP (IDA Y VUELTA)	83.700,00	15.903,00	99.603,00

Lo anterior, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems y cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL OFERENTE INTERESADO EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO PODRÁ SOBREPASAR CON SU OFERTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO EL CUAL ES HASTA POR LA SUMA DE OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($88.635.000,00) M/TCE, INCLUIDO IVA

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. Para las tarifas administrativas de tiquetes aéreos nacionales, en ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00 cop), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, de sobrepasar cualquiera de los precios unitarios (TARIFA ADMINISTRATIVA) de referencia antes de IVA, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 1: Se tendrá en cuenta la propuesta cuyo valor sea el mayor porcentaje de descuento con respecto a la tarifa administrativa de tiquetes aéreos nacional.

NOTA 2:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

- La tarifa administrativa, antes de IVA, para los **tiquetes aéreos nacionales**, de acuerdo con lo establecido por el art. 3° de la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 de la AERONÁUTICA CIVIL y según si es un trayecto o doble trayecto, se modifican de forma anual se establecieron así:

2026	NETO	IVA	TOTAL
ONE WAY (UN TRAYECTO)	46.100,00	8.759,00	54.859,00
ROUND TRIP (IDA Y VUELTA)	83.700,00	15.903,00	99.603,00

Lo anterior para efectos de establecer los precios unitarios de referencia de mercado antes de IVA, y para efectos de verificación y evaluación económica es el presupuesto oficial de **TARIFA ADMINISTRATIVA PARA TIQUETES NACIONALES.**

ANÁLISIS DE PRECIOS

En atención a la naturaleza del objeto contractual consistente en el suministro de tiquetes aéreos nacionales, se precisa que los precios de los mismos no son fijos ni estandarizados, toda vez que se encuentran sujetos a un sistema de libertad tarifaria, dependiendo de variables como disponibilidad, anticipación de compra, demanda, temporada, rutas, condiciones del mercado y políticas comerciales de las aerolíneas y no contamos con rutas especificas por la naturaleza del cumplimiento de la misionalidad Comando GAULA Militares.
En este sentido, la realización de cotizaciones previas no resulta idónea ni eficaz como mecanismo para determinar un precio base, por cuanto las tarifas aéreas son dinámicas y pueden variar en cuestión de horas, perdiendo vigencia cualquier cotización obtenida.

Así mismo, se establece que el único componente económico susceptible de comparación objetiva corresponde a la tarifa administrativa, entendida como el cargo por intermediación en la expedición del tiquete, la cual, si bien tiene origen en disposiciones de la Aeronáutica Civil de Colombia, actualmente se rige por condiciones de mercado y aumento anual del IPC.
En consecuencia, la entidad adopta como referencia prácticas del sector, estableciendo una tarifa administrativa regulado según documento de enero 2026, garantizando los principios de economía, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
Por lo anterior, se concluye que no es procedente la solicitud de cotizaciones, siendo más adecuado estructurar el proceso con base en un valor de tarifa administrativa como único factor económico evaluable, CP 001-26
TARIFA ADMINISTRATIVA 2026:

Carta de **Presidencia**

anato

REF: Tarifa Administrativa 2026.

CP 001-26

Fecha de publicación: Martes, 13 de Enero de 2026

Estimados Señores Asociados,

¡Quiero desearles un muy buen 2026!

De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006 de la Aeronáutica Civil la cual establece en su artículo tercero, parágrafo segundo, que a partir del 10 de enero de cada año, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales se reajustarán según la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

Por lo tanto, **la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, a partir del 10 de enero de 2026 calculando el incremento del 5,1%, que corresponde a la variación del IPC** (Índice de Precios al Consumidor) publicada por el DANE, quedaría de la siguiente manera:

2026	NETO	IVA	TOTAL
One Way	$ 46.100	$ 8.759	$ 54.859
Round Trip	$ 83.700	$ 15.903	$ 99.603

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 y la resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

Los valores para el cuadro de la tarifa administrativa en trayectos internacionales son antes de IVA.

Las opiniones e interpretaciones presentadas tienen carácter de recomendación o sugerencia, ANATO no se hace responsable de daño alguno causado por cualquier error u omisión, interpretación, aplicación o mención de la información aquí plasmada. En caso de cualquier inquietud podrá comunicarse directamente con la Aerocivil como entidad que reglamenta este tema.

Con mi cordial saludo,

PAULA CORTÉS CALLE

Este correo es de tipo informativo, por lo tanto les pedimos no responder a este mensaje. Para comentarios y sugerencias favor escribir a presidencia1@anato.org

IX. EJECUCIÓN

A) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución **será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra**, contado a partir de la aprobación de las pólizas de garantías correspondientes y expedición del registro presupuestal determinas para el presente proceso de contratación

B) Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámite administrativos y no cuenta para ejecución.

X. LUGAR DE ENTREGA: El lugar de prestación de los servicios, objeto del contrato será en los lugares que requiera vuelo a nivel nacional en clase económica

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA El valor de la aceptación de la oferta será por el presupuesto total, es decir, la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($88.635.000,00) M/TCE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR.

XI. INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUE.

El valor del Tiquete aéreo se cancelará de acuerdo al descuento del porcentaje sobre la tarifa administrativa y los impuestos aplicables.

XII. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato de forma parcial dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*", siguientes al acta del recibo a satisfacción total del objeto a contratar, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura y siguiente documentación así:

1. Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo, informe de supervisión suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado cuando aplique.

2. Presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario de los bienes suministrados, incluido IVA cuando aplique; la factura deberá cargarse en el portal web SECOP II para su revisión previa por la Entidad, alta de entrada al almacén y proceso de facturación en SIIF NACIÓN

3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago

4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución

Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica"
En caso que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo (que indique el supervisor del contrato) adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación, Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "*Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica*"**.**

> Nota: *"… PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo establecido por SIIF nación Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos $#15-01-02-003;contratoxx;facturaciondigau@cgfm.mil.co#$. Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración y pago …)*

XIII. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. El contratista deberá garantizar la cotización, reserva y expedición de Tiquetes Aéreos requeridos por MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GAULA MILITARES
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas.
3. Mantener durante la ejecución del contrato aplicado el descuento a la tarifa administrativa ofertada en la propuesta económica bajo ninguna circunstancia podrá ser cambiado en la vigencia 2026 teniendo en cuenta que la misma es precio regulado
4. Garantizar que los servicios cuenten con licencias, y permisos legales, regulatorios del sector y ambientales exigidos por la normatividad vigente, de tal forma que en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas al contrato.
5. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GAULA MILITARES
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este y asistir a reuniones cuando el supervisor lo requiera, para tratar temas de ejecución del contrato.
7. Mediar ante Aerolíneas y Aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulten la movilización de pasajeros.
8. El proponente debe presentar y mantener durante el plazo de ejecución del futuro contrato un call center que preste el servicio del Comando GAULA Militares, las veinticuatro (24) horas al día con un número telefónico exclusivo para el mismo, La información del call center debe ser informado en la propuesta
9. Asegurar que los tiquetes de todas las aerolíneas estén disponibles para el origen y destino del viaje solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GAULA MILITARES

10. Mantener el precio a la Entidad de los tiquetes reservados hasta la medianoche del día de reserva o de la hora definida por la Aerolínea de acuerdo con las características del Tiquete Aéreo.
11. Abstenerse de utilizar información entregada por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GAULA MILITARES, para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
12. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas;
14. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.
15. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
16. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.
17. Constituir y presentar en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, a través de la plataforma del SECOP II, la (s) póliza (s) de garantía y demás solicitadas.
18. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe:

"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los

trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".

19. El oferente deberá informar al supervisor del contrato, si pretende acogerse al proceso de Insolvencia o reorganización, establecido en la ley 1116 de 2006 "Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.", lo anterior en un acto reciproco de comunicación, tendiente a cumplir los fines y principios que se pretendieron satisfacer con la celebración del acuerdo contractual.

    PARÁGRAFO. Si llegado el caso el contratista decide acogerse al proceso de Insolvencia o reorganización, dicha circunstancia no será causal de justificación para su incumplimiento frente a sus obligaciones contractuales, por el contrario, el contratista asume de manera inequívoca y absoluta sus obligaciones frente al contrato al momento de perfeccionarse, y por tanto de configurase un posible incumplimiento se tramitara el respectivo procedimiento administrativo en los términos establecidos en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

20. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

XIV. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 del 2012, quien señala; "(…) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la presentación de los servicios de salud; contratos de mínima cuantía, enajenación de los bienes del Estado (…)". Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de Selección por la Modalidad de Mínima Cuantía, **no se solicitara para este proceso**.

XV. TIPO DE CONTRATO:

En atención a la naturaleza y a las obligaciones establecidas en el estudio previo, el contrato a celebrar es de **Suministro**

XVI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para este tipo de contratos son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Artículo 94 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 – Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 – 2.2.1.2.1.5.4, y demás normas concordantes o complementarias.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía del Comando GAULA Militares.

Con base en lo anterior, las cuantías para la vigencia 2023, aplicables a la contratación de la Entidad a través de los diferentes procesos de selección de contratistas, son las siguientes:

VIGENCIA	MÍNIMA CUANTÍA
2025	10% de la menor cuantía
VALOR	HASTA $142.350.000

XVII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1581 de 2012: por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”.
- Ley 2024 del 23 julio de 2020: Por la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (…)
- Ley 2069 de 2020 Emprendimiento en Colombia.
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción (…)
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación a los Acuerdo Marco de Precios (…)
- Decreto 0142 de 2023: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

- Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de julio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada pro la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023. Por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios”
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1079 del 2015 decreto único reglamentario sector transportes
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.
- Vigencia tarifa administrativa 2025

XVIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. Precios Históricos: El Comando GAULA Militares ha celebrado contratos con objetos similares, teniendo en cuenta que los tiquetes a nivel nacional cuentan con la tarifa administrativa la cual es regulado es decir de forma anual en el mes de enero de cada año es modificada, no existe acuerdo marco vigente, por tanto, se determina la modalidad de contratación como mínima cuantía.

Precio referencia del mercado tarifa administrativa enero 06 de 2026, así:

2026	NETO	IVA	TOTAL
ONE WAY (UN TRAYECTO)	46.100,00	8.759,00	54.859,00
ROUND TRIP (IDA Y VUELTA)	83.700,00	15.903,00	99.603,00

NOTA: El oferente que oferte mayor porcentaje de descuento a la tarifa administrativa antes de IVA, será el precio adecuado para la entidad.

La tarifa administrativa es regulada
Por tanto, se verifica en el SECOP II, procesos con objetos similares, así:

CONTRATANTE	No. PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	MC-5994-2021	OBJETO COMPRA DE TIQUETES	$ 35.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CGQINV-003-2021	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	$ 24.400.000	MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA DE APARTADO	CMC 043-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL Y TIQUETES AÉREOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DESPLAZADOS, MENORES EN RESTITUCIÓN	$40.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
SENA REGIONAL PUTUMAYO Grupo de Apoyo Administrativo	MC-PTY-CAAA-0007-2021	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS	$28.879.707	MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARIA GENERAL GOBERNACIÓN DEL VALLE	1.01-12-17	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS	$ 20.000.000	MÍNIMA CUANTÍA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VJ-VAF-MC-002	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS	$ 98.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
SUPERENTENDÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	SA-MC-001	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS	$ 80.000.000	MÍNIMA CUANTÍA

B. Actualización de precios históricos (IPC), no se actualizan precios históricos puesto que la tarifa administrativa es regulada y de forma anual es modificada de acuerdo el IPC.

C. Términos de negociación N/A

D. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

E. Información en el PIE N/A

F. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista

TARIFA ADMINISTRATIVA

En cuanto al IVA aplicable a la tarifa administrativa debe tenerse en cuenta lo siguiente:
"...
Art. 468-3 ET. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).
A partir del 1. de enero de 2013, los siguientes servicios quedan gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%):
(...)
5. Los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos.
...".

Concepto 186 DIAN 2021
(...)
Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:
La Ley 2068 del 30 de diciembre de 2020 "Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones" en su artículo 43 establece:
Artículo 43. Modificación del Artículo 468-3 del Estatuto Tributario. Adiciónese un numeral al artículo 468-3 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2022, así:
"5. Los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos

Así las cosas, el texto del artículo es claro en indicar que, a la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros y servicios conexos, le aplica la tarifa del 5% establecida en el artículo 468-3 del Estatuto Tributario hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, la tarifa del 5% respecto a la tarifa administrativa solo corresponde a aquella cobrada con ocasión de la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros, que tiene su marco regulatorio en lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, con la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes y que en su artículo 3º establece que se trata de "un cobro obligatorio no reembolsable por expedición de tiquetes o tarifa administrativa, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros (…)".

Esta precisión además se extiende a la forma como se debe entender la expresión "servicios conexos" contenida en el citado artículo 43, la cual solo está relacionada con la actividad de expedición de tiquetes aéreos de pasajeros.

..."

Por lo anterior, para la tarifa administrativa relacionada con los tiquetes nacionales e internacionales a adquirir en desarrollo del objeto del presente proceso aplica IVA del 5%; salvo las excepciones que establece el ET en los siguientes artículos:
"...
Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de san Andrés y providencia. En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.
(...)
Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.
Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:
(...)
10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el Departamento de Chocó, Mompóx en el Departamento de Bolívar, Tolú, en el Departamento de Sucre, Miraflores en el Departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del vichada"

TIQUETES AÉREOS
En cuanto al IVA en los tiquetes aéreos, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
"...
Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de san Andrés y providencia. En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.
...".
"...
Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.
Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:
(...)
10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el Departamento de Chocó, Mompóx en el Departamento de Bolívar, Tolú, en el Departamento de Sucre, Miraflores en el Departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

"...
Art. 468-3 ET. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).
A partir del 1. de enero de 2013, los siguientes servicios quedan gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%):
(...)
5. Los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos.
...".

De acuerdo al Decreto 371 de 2021 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
Artículo 7. Suministro de Tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General la Nación, deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración más de ocho horas. Para el caso las entidades Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

..."

TASA AEROPORTUARIA

De acuerdo con la Norma RAC 14 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, reglamentando el cobro de tasas y otros derechos a los usuarios de los aeródromos o aeropuertos públicos" entre ellas la Exención del pago de las Tasas Aeroportuarias.
Tienen derecho a la exención en el pago de la tasa aeroportuaria nacional, y por consiguiente no están obligados a pagarla:

• ***El personal de las Fuerzas Militares*** *y de la Policía Nacional cuando viajen en misión oficial en cualquier aeronave*

XIX. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

El comité técnico Estructurador analizó los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinaron las obligaciones contractuales necesarias para ejercer el control y/o disminución de impactos así:

COMPRA DE TIQUETES AÉREOS	FICHA
Los tiquetes aéreos deben ser emitidos electrónicamente lo cual cumple con la norma de cero papel	

XX. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar:

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

XXI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Requisitos Habilitantes

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales serán detallados en la invitación y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores

A. <u>Criterios de verificación jurídica</u>.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública.

Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación. La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

B. Criterios de verificación Económica

1. <u>PROPUESTA ECONÓMICA</u>:

Teniendo en cuenta que el valor (precio) de cada uno de los tiquetes aéreos nacionales en clase económica, que se suministren, precio que incluye: El precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (tarifa neta) + IVA del tiquete aéreo según aplique + Tarifa Administrativa ofrecida por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado + IVA de la tarifa administrativa según aplique + Impuestos y gravámenes adicionales en caso que apliquen + tasa aeroportuaria aplicable, en caso que no esté incluida dentro del precio del tiquete.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el **<u>MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO ANTES DE IVA CON RESPECTO A LA TARIFA ADMINISTRATIVA,</u>** siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el SECOP II, en el "LA PROPUESTA ECONÓMICA" (Numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de que la oferta que presento el mayor porcentaje de descuento no cumpla económicamente, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

ADJUDICACIÓN: Suma= mayor porcentaje de descuento en la tarifa administrativa IVA incluido + menor valor en el sumatorio total de los trayectos terrestres IVA incluido = menor valor ofertado (oferta más favorable para la entidad), y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica, hasta por el valor del presupuesto oficial.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato

si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".

Se entiende para todos los efectos, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella tramitada y publicada en el SECOP II.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional- COMANDO GAULA MILITARES NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través del **SECOP II** y en los términos perentorios y preclusivos señalados en el documento de requerimiento realizado por la entidad.

2. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá informar o suministrar un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el contratante efectuará el pago del contratoque se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de la misma y su número de identificación; con fecha de expedición inferior a 30 días

3. DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF".

El oferente deberá diligenciar el **Anexo SIIF**

C. Criterios de verificación técnica:

1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El Proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación.

El valor total de las certificaciones aportadas deberán ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación en SMMMLV.

Las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona queexpide la certificación.
- ✓ Nombre o razón social del contratista y NIT.
- ✓ Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- ✓ Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- ✓ Fecha de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato.
- ✓ Valor del Contrato
- ✓ La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, ydebe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- ✓ En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendráen cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copiade los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos

de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos

2. ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el **ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS,** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. CERTIFICACIÓN DE LICENCIA INSCRIPCIÓN EN LA IATA:

El proponente deberá aportar certificado de licencia de inscripción en la IATA, que deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante toda la vigencia del contrato.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada.

4. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

El proponente deberá aportar la copia del certificado mediante el cual acredita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo en la categoría de viajes y turismo, y certificación expedida por la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ya sea que se trate de agencias de viaje o de prestadores de servicios turísticos, vigentes a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, que deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante toda la vigencia del contrato.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada.

5. CERTIFICACIÓN GDS

El Proponente debe adjuntar **certificación de relación comercial con al menos un (1) GDS en la que conste que dicha relación comercial se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta y que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato**. Esta certificación debe ser emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) para acreditar la relación comercial solicitada.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada.

6. OFICINA PRINCIPAL O SUCURSAL

El Proponente debe adjuntar a su oferta, documentación mediante la cual compruebe que cuenta con al menos una (1) oficina (*principal o sucursal*) en la ciudad de Bogotá DC, sea propia o en convenio comercial, indicando su respectiva dirección y número de teléfono, debe presentar si es local propio certificado de tradición y libertar o si es en arriendo debe presentar con su oferta el contrato de arriendo correspondiente.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada

D. Causales de rechazo.

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General - Comando de GAULA Militares.
5. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
6. Cuando no se presente junto con la oferta, la VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
8. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
9. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado enel boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
10. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/oel suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
11. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; de igual forma si el proponente figura en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
14. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
15. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; de igual forma si el proponente figura en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
16. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

17. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Comando GAULA Militares
18. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
19. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
20. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Comando GAULA Militares
21. Cuando la propuesta económica de precios unitarios de tarifas administrativas nacionales y lista de precios de tiquetes terrestres supere el presupuesto oficial de precio unitario por ítem antes de IVA de cualquiera de los precios unitarios de mercado estimados de cualquiera de los ítems para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
22. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
23. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
24. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
25. Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos de acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente

E. Criterios de adjudicación.

Se adjudicará el presente proceso, en forma **Total**, a la oferta mayor descuento ofertado de tarifa administrativa, antes de IVA

ADJUDICACIÓN:

Suma= mayor porcentaje de descuento en la tarifa administrativa IVA incluido y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica, hasta por el valor del presupuesto oficial.

XXII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

Descripción (Qué puede pasar y, cómo puedeocurrir)	Consecuencia de la ocur	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quién se	Tratamiento	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión

					Controles a ser implement	Probabilidad	Impacto	Valoración del					¿Cómo se realiza	Periodicidad ¿Cuándo?
El contratista no realice el suministro de los tiquetes en los términos señalados en las especificaciones técnicas	Que se incumpla con compromisos misionales de la Entidad	40%	60%	Moderado	Contratista	Realizar monitoreo constante de tiempos de respuesta de incidentes y requerimientos.	20%	20%	Riesgo Bajo	SI	supervisor.	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Informes de supervisión	Durante la ejecución del contrato
Que se presenten interrupciones en la prestación del servicio	Que no exista respuesta por parte del Contratista	40%	60%	Moderado	Contratista	Mantener constante comunicación con el Contratista para conocer el estado del servicio y prever en su mayoría los riesgos que se presenten.	20%	20%	Riesgo Bajo	SI	supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Informes de supervisión	Durante la Ejecución del Contrato
Que la herramienta no cuente con las características requeridas en el anexo técnico	Problema en la expedición de tiquetes y el almecnamiento de la información de la entidad	40%	60%	Moderado		Verificar y supervisar el cumplimiento del objeto contractual	20%	20%	Riesgo Bajo	SI	supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Informes de supervisión	Durante la Ejecución del Contrato

XXIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

La entidad estima que, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, es necesario que el contratista constituya, a su costa y a favor de Comando GAULA Militares, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-SECOP-

XXIV. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, y además como lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"*, en su punto C, parágrafo primero que señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)*." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por la razón anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de mínima cuantía este no se somete al capítulo de compras públicas.

XXV. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador: SP. EDWIN ANDRES CHAVES HERNANDEZ
b. Comité Jurídico Estructurador: PS. JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ – abogado contratos
c. Comité Económico Estructurador: PS. ELIANA GÓMEZ RODRIGUEZ – Económica contratos
d. Supervisor del contrato: CT. NINIBETH OLAYA HINCAPIÉ
e. Gerente del proyecto o jefe de dependencia: TC. ANDRES FELIPE USUGA CORREA

Firmas



GERENTE DEL PROYECTO
TC. ANDRES FELIPE USUGA CORREA

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
SP. EDWIN ANDRES CHAVES HERNANDEZ

ESTRUCTURADOR JURÍDICO
PS. JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

ESTRUCTURADOR ECONÓMICA
PS. ELIANA GÓMEZ RODRÍGUEZ

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES

Suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales, a cualquier hora del día o de la noche incluyendo fines de semana y festivos, sujetos a la disponibilidad que presenten.
El supervisor del contrato solicitará los tiquetes aéreos nacionales de acuerdo con la normatividad vigente relacionada con austeridad en el gasto.
. Cada tiquete aéreo debe incluir como mínimo, una (1) maleta de bodega de hasta 23 kg, una (1) maleta de mano de 08 a 10 kg mínimo.
. Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos nacionales y garantizar el suministro de tiquetes aéreos a los municipios y ciudades en donde no operen las aerolíneas comerciales y deba acudirse a otros operadores que presten dicho servicio, de conformidad con las solicitudes del supervisor del contrato durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.
. Procedimientos y tiempos de respuesta: El tiempo de respuesta, se contará a partir del momento en que el supervisor del contrato eleve la solicitud respectiva y hasta que el contratista seleccionado entregue o sitúe el respectivo tiquete, de acuerdo con los siguientes tiempos:
- Reserva, expedición y entrega de pasajes nacionales: En máximo treinta (30) minutos.
- Efectuar el procedimiento de situado de pasajes Nacionales máximo de dos (02) horas.
. Tramitar inmediata y efectivamente las solicitudes de cambio en los itinerarios de los funcionarios tiqueteados por la Agencia, sin que esto genere costo adicional para el Comando GAULA Militares
. Presentar y mantener durante el plazo de ejecución del futuro contrato un call center que preste servicio a la Comando GAULA Militares las veinticuatro (24) horas al día con un número telefónico exclusivo para el mismo, el cual debe ser informado por emdio de un oficio en la oferta.
. Asignar un ejecutivo de cuenta que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día durante la ejecución del contrato. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea de atención telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de tiquetes aéreos.
. Atender de forma inmediata y gestionar ante las aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas dé cada aerolíneas. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de tiquetes aéreos.
. Gestionar una solución alternativa en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y funcionarios del COGAM tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.
Proveer los tiquetes en la tarifa más económica del mercado inclusive tarifa promocional al momento de realizar la respectiva reserva, de acuerdo con la solicitud y autorización efectuadas por el supervisor del contrato.
. Entrega de los tiquetes aéreos: Realizar la entrega de los tiquetes mediante el procedimiento que indique el supervisor del contrato.
. Reservaciones y confirmaciones de vuelo: efectuar las reservaciones y confirmaciones de los vuelos que le solicite el supervisor del contrato.
. Oficina: El proponente debe contar con al menos una (1) oficina (principal o sucursal) en la ciudad de Bogotá DC, sea propia o en convenio comercial, indicando su respectiva dirección y número de teléfono, debe presentar si es local propio certificado de tradición y libertar o si es en arriendo debe presentar con su oferta el contrato de arriendo correspondiente.
. Mantener informado permanentemente al Supervisor del contrato sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas.
. Realizar el procedimiento de la revisión de los tiquetes adquiridos por el Comando GAULA Militares, que no fueron utilizados en rutas nacionales y en caso de que corresponda, facturar únicamente a la Comando GAULA Militares el valor de Presentar al Supervisor del contrato, con periodicidad mensual, reportes del suministro de tiquetes aéreos, y de los tiquetes adquiridos. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los tiquetes aéreos: Número, precio, ruta, nombre del pasajero, tarifa administrativa, impuestos, gravámenes, etc.; penalidades en caso de tenerlas, fecha, estado (Reservado, volado o no volado), descuentos aplicados y reembolsos; entre otra información que requiera la Entidad para la toma de decisiones y demás información adicional que el supervisor considere necesaria; y en general el estado de la cuenta con el Comando GAULA Militares
. El contratista seleccionado deberá entregar con cada factura el printer BSP Link del tiquete emitido.
. Realizar el trámite de reembolso por el no uso de tiquetes aéreos que hayan sido expedidos.
. Presentar en medio magnético informes provenientes del BSP link o del GDS (para el caso de aerolíneas que no estén asociadas al BSP link) donde detalle los pasajes comprados según orden cronológico, nombres de los pasajeros, valor de los pasajes adquiridos, reembolsos efectuados, estado de cuenta del contrato y de todos los conceptos facturados en forma mensual, el informe debe presentarse al momento de soportar la factura por el servicio efectivamente prestado, la penalización que cobre la respectiva aerolínea a la agencia de viajes y la tasa administrativa

. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del futuro contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
. Contar y manejar sistemas especializados para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes, Global Distribution System (GDS), que les permita controlar, identificar y reportar la facturación de todos los tiquetes emitidos, sin que esto genere costo adicional para el Comando GAULA Militares.
. El contratista seleccionado debe mantener al menos un (1) GDS operativo y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del Contrato. La Plataforma debe estar disponible para suministrar tiquetes aéreos a la entidad durante las veinticuatro (24) horas del día, durante la ejecución del contrato. El contratista seleccionado debe asegurar que la plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. El costo del uso de la plataforma será asumido por el contratista seleccionado y no generará costo adicional para el COMANDO GAULA Militares

. Instalar el programa para acceder al uso, acceso a la información y obtención de reportes del GDS, donde solicite el supervisor de contrato.
. Entregar la Comando GAULA Militares a través del supervisor del contrato, de un usuario (*por ejemplo: pseudo, office id, etc*) para obtener información como reservas, confirmaciones, tiquetes aéreos emitidos, entre otros; a través del GDS.
. El contratista seleccionado debe entregar una guía o manual para el usuario del GDS en medio electrónico y dar una transferencia de conocimiento al supervisor del contrato sobre el funcionamiento del usuario de consulta en el GDS. Lo anterior, dentro de los tres (3) días primeros días hábiles del inicio del plazo de ejecución.
. El contratista seleccionado deberá disponer de todo el personal técnico, administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del futuro contrato, personal que deberá contar con la experiencia y capacidad suficiente para llevar a cabo la ejecución del objeto del futuro contrato, sin que esto genere un costo adicional para la Comando GAULA Militares
. El Proveedor debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones.
. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio, en caso de que la Entidad haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Entidad deberá asumir la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura.
. La Entidad debe consolidar las facturas; una vez efectuada la consolidación la Entidad deberá aprobar o rechazar las facturas consolidadas durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la consolidación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término para pago empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura por medio de SIIF nación.
. Habilitar a la Entidad los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado a través de la Plataforma presentada.
. El proveedor deberá abstenerse de facturar precios de Tiquetes Aéreos diferentes a los ofrecidos por las Aerolíneas.
. Presentar Cotizaciones para el suministro de Tiquetes Aéreos con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
. Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero
. Mantener disponible la Plataforma para la emisión de Tiquetes Aéreos con el fin de garantizar la compra de estos durante las 24 horas del día y durante la ejecución del contrato. Los soportes de indisponibilidad deberán ser informados de manera inmediata a la Entidad con el soporte que dé cuenta de los hechos de fuerza mayor que ocasionaron la indisponibilidad
. Cualquier interrupción debida a actividades de mantenimiento deberá realizarse los días domingo, para lo cual el Proveedor debe informar al supervisor del contrato por lo menos con cinco (5) días calendario de antelación a la fecha programada para la respectiva actividad de mantenimiento. Los mantenimientos realizados a la Plataforma de acuerdo con estas condiciones no deben ser entendidos como indisponibilidad de la misma.
. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas
. El Proveedor debe reembolsar a la Entidad el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, en un término no superior a treinta (30) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete.
. **La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos la tarifa administrativa ofertada del contratista debe ser la misma que cobre para cada tiquete no puede ser modificada en caso de ser modificada en la emisión de algún tiquete será causal de rechazo de la factura**
. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la Entidad, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.
. Generar mensualmente reporte de tiquetes NO volados y adjuntarlo al reporte para facturar.
Para el manejo de la tasa aeroportuaria informar al supervisor del contrato el procedimiento respectivo para no cobro por ser militar activo
Para el manejo de portar armamento dentro del vuelo el proveedor informara al supervisor del contrato el proceso respectivo con cada aerolínea.

REQUISITO NO FUNCIONALES MÍNIMOS DE LA PLATAFORMA GDS		
No.	REQUISITO	TIPO
1	La Plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques informáticos a nivel de Hardware, de Software y de Comunicaciones.	Seguridad-General.
2	La Plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información y realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.	Seguridad-Confidencialidad, integridad y disponibilidad.
3	La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de inscripción estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.	Seguridad-Autenticación.
4	La Plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización, eliminación y salida, entre otras).	Seguridad-Autenticación.
5	La Plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener acceso a las herramientas, datos o información.	Seguridad-Autorización.
6	La Plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.	Seguridad-Auditoría.

7	La Plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.	Seguridad-Auditoría.
8	Utilizar el protocolo de comunicación https.	Seguridad-Comunicación.
9	La Plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicación geográfica (Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones.	Seguridad-Auditoría.
10	Sincronizar la hora de la Plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm:ss	Requerimientos generales de la Plataforma-Administración.
11	Los enlaces de la Plataforma deben ser consistentes.	Usabilidad - Navegación.
12	La Plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentro de la Plataforma.	Usabilidad - Visibilidad.
REQUERIMIENTOS FUNCIONALES MÍNIMOS DE LA PLATAFORMA GDS		
No.	REQUERIMIENTO FUNCIONAL	TIPO
1	Flujo de aprobación - permitir seleccionar el aprobador.	Flujo de aprobación.
2	Flujo de aprobación - permitir multinivel.	Flujo de aprobación.
3	Flujo de aprobación - permitir aprobación de reservas modificadas.	Flujo de aprobación.
4	Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas.	Funcionalidad económica.
5	Posibilidad de visualizar y utilizar Tiquetes Aéreos no volados.	Funcionalidad económica.
6	Permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas	Funcionalidad económica.
7	Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos.	Funcionalidad general.
8	Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultánea.	Funcionalidad general.
9	Permitir configurar y trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes. La Plataforma debe estar conectada mínimo a un sistema GDS.	Funcionalidad general.
10	Permitir trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos filtrando por: selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes y clase de servicios.	Funcionalidad general.
11	Búsqueda y ordenación por tarifa.	Funcionalidad general.
12	Búsqueda y ordenación por horario.	Funcionalidad general.
13	Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día.	Funcionalidad general.
14	Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario.	Funcionalidad general.
15	Permitir configurar el sistema en Pesos Colombianos (COP).	Funcionalidad general.
16	Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo).	Funcionalidad general.
17	Permitir el envío de correo electrónico con cada aprobación o rechazo a los involucrados en el proceso.	Funcionalidad general.
18	Posibilidad de configurar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS.	Funcionalidad general.
19	Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos.	Funcionalidad general.
20	Proveer sistema de informes o reportes para toma de decisiones con los tiquetes aéreos emitidos y cambiados discriminando el precio del tiquete y los sobrecostos en los que se haya incurrido por modificaciones solicitadas por la Entidad. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes	Informes.

	Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.	
21	Permitir configurar la Plataforma para que, en vez de solicitar información de una tarjeta de crédito, permita emitir el Tiquete Aéreo a través de un botón “Emitir Tiquete”.	Pago.
22	Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones).	Usuarios.
23	Administración de perfiles de usuarios al supervisor.	Perfiles.
24	Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor.	Perfiles.
25	Funcionalidades de gestor de viajes: - Página de viajeros / reservas activas por viajero - Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros.	Funcionalidad general.
26	La herramienta debe permitir configurar mínimo tres perfiles: 1. Administrador: persona de la Entidad con permiso para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y gestionar los permisos de los usuarios; 2. Supervisor: persona de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y realizar reservas; y 3: Emisor: Es la persona encargada de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para consultar y solicitar la emisión de los Tiquetes Aéreos al supervisor o administrador.	Perfiles.
27	Permitir la inscripción de los viajeros, que son todos los funcionarios de la Entidad que están autorizados para viajar y puedan ser configurados de acuerdo con las políticas de viajes de la Entidad.	Perfiles.
28	Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados.	Política de viajes.
29	Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreos de la Entidad.	Política de viajes.
30	Permitir definir grupos de políticas de viaje.	Política de viajes.
31	Permitir definir alertas sobre políticas de viaje.	Política de viajes.
32	Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la Entidad.	Política de viajes.
33	La Plataforma debe contener un botón de “Emitir Tiquete”, que emita el Tiquete Aéreo finalizando la transacción.	Funcionalidad general.
34	La Plataforma debe enviar un correo electrónico al Supervisor y al Emisor con el Tiquete Aéreo emitido	Funcionalidad general.
35	La Plataforma deberá emitir copia del Tiquete Aéreo emitidos discriminando los componentes del valor de este (precio del Tiquete Aéreo e impuestos aplicables).	Funcionalidad general.
36	La Plataforma debe permitir exportar datos en diferentes formatos que sean editables y compatibles con Excel.	Funcionalidad general.
37	La Plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de manera segura.	Funcionalidad general.
38	Permitir desactivar usuarios de manera que sus datos se mantengan en la Plataforma.	Usuarios.
39	La Plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.	Funcionalidad general.
40	La Plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudas acerca de la Plataforma sin perder la interacción del proceso que se está realizando.	Funcionalidad general.
41	La Plataforma debe tener una sección de preguntas frecuentes con datos de ayuda a usuarios.	Funcionalidad general.
42	La Plataforma debe permitir el acceso a todas las funcionalidades utilizando una única sesión de usuario.	Funcionalidad general.
43	Los usuarios deben poder acceder a la Plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Microsoft Edge, Chrome, Safari y Firefox.	Funcionalidad general.
44	La Plataforma debe mostrar los requerimientos de tránsito de cada país.	Funcionalidad general.
DOCUMENTACIÓN		
. Junto con la oferta, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:		

- **CERTIFICACIÓN DE LICENCIA INSCRIPCIÓN EN LA IATA**: El proponente deberá aportar certificado de licencia de inscripción en la IATA, que deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante toda la vigencia del contrato.
- **CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**: El proponente deberá aportar la copia del certificado mediante el cual acredita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo en la categoría de viajes y turismo, y certificación expedida por la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ya sea que se trate de agencias de viaje o de prestadores de servicios turísticos, vigentes a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, que deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante toda la vigencia del contrato.

. El Proponente debe adjuntar certificación de relación comercial con al menos un (1) GDS en la que conste que dicha relación comercial se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta y que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato. Esta certificación debe ser emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) para acreditar la relación comercial solicitada.

. El proponente debe adjuntar documentación mediante la cual compruebe que cuenta con al **menos una (1) oficina (*principal o sucursal*)** en la ciudad de Bogotá DC, sea propia o en convenio comercial, indicando su respectiva dirección y número de teléfono.

. Presentar y mantener durante el plazo de ejecución del futuro contrato un call center que preste servicio al COMANDO de GAULA Militares, las veinticuatro (24) horas al día con un número telefónico exclusivo para el mismo, el cual debe ser informado en la propuesta.

OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista deberá garantizar el personal suficiente, idóneo con profesionales o técnicos o tecnólogos calificados y que sean necesarios para la completa ejecución y cumplimiento del contrato; sin que esto genere costo adicional para el Comando GAULA Militares

. Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenidos en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal.

- El Comando GAULA Militares, no asumirá ninguna responsabilidad contractual ni laboral con los funcionarios que la empresa oferente asigne para el cumplimiento del objeto del futuro contrato.

. El personal que designe el contratista para la ejecución del contrato deberá suscribir un compromiso de confidencialidad, con relación a la información y documentación que tenga acceso.

GERENTE DEL PROYECTO
TC. ANDRES FELIPE USUGA CORREA

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
SP. EDWIN ANDRES CHAVES HERNANDEZ